DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	31 DE AGOSTO DE 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el Municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INISTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implementó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. ISABU, en cumplimiento de su misión institucional como Empresa Social del Estado del orden municipal y prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, dispone de una red conformada por veintidós (22) centros de salud y dos unidades hospitalarias: la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita UIMIST y el Hospital Local del Norte HLN, a través de las cuales desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud de la población de Bucaramanga y su área de influencia.

La Institución cuenta con capacidad instalada para atender una población potencial superior a 166.760 usuarios, de acuerdo con las bases de datos correspondientes a los contratos suscritos con las diferentes Entidades Promotoras de Salud, entidades territoriales y demás entidades responsables de pago. En desarrollo de dichos acuerdos y de su objeto misional, la E.S.E. ISABU debe garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los medicamentos, Alimentos con Propósitos Médicos Especiales APME y demás tecnologías complementarias que resulten estrictamente necesarias para garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud.

El suministro oportuno de estas tecnologías constituye un componente esencial para la adecuada prestación de los servicios de salud, tanto en el ámbito ambulatorio como hospitalario, permitiendo atender de manera continua las necesidades derivadas de los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios habilitados, así como garantizar la entrega oportuna de los tratamientos prescritos y la continuidad de las intervenciones requeridas por los usuarios.

En este contexto, se debe considerar lo establecido en la Resolución 2765 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)", así como las demás disposiciones vigentes aplicables que regulan el acceso, suministro, calidad y disponibilidad de las tecnologías en salud, orientadas a garantizar una atención oportuna, continua, eficiente y de calidad.

La contratación se orienta fundamentalmente a garantizar la disponibilidad de medicamentos y Alimentos con Propósitos Médicos

Especiales APME requeridos por la población atendida por la E.S.E. ISABU, de acuerdo con la demanda asistencial, las necesidades identificadas por los servicios, las prescripciones efectuadas por los profesionales competentes, las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con las entidades responsables del pago y las disposiciones vigentes aplicables al suministro de tecnologías en salud.

De manera específica, dentro de las necesidades asistenciales de la Institución se encuentra el seguimiento y control de los usuarios con diagnóstico de diabetes mellitus que, conforme con criterio clínico, requieran monitoreo de glucosa como parte de su manejo integral y del seguimiento a la respuesta terapéutica. Para efectuar adecuadamente dicha actividad resulta necesario disponer de un sistema funcional de medición de glucemia capilar integrado por un equipo de lectura, tiras reactivas compatibles y elementos para la obtención de la muestra capilar. Estos componentes funcionan de manera conjunta e interdependiente, dado que la determinación de glucosa requiere simultáneamente el equipo de medición, el elemento reactivo compatible y el mecanismo de obtención de la muestra. Esta interdependencia funcional determina que dichos componentes deban considerarse conjuntamente para efectos del monitoreo de glucosa y del seguimiento clínico de los usuarios con diabetes mellitus.

La disponibilidad de este sistema permite apoyar el seguimiento clínico y farmacoterapéutico de los usuarios, verificar el comportamiento de los niveles de glucosa, identificar oportunamente alteraciones metabólicas, valorar la respuesta al tratamiento y aportar información objetiva para la adopción de las decisiones clínicas que correspondan. Si bien determinados componentes del sistema de monitoreo de glucosa poseen, de conformidad con la regulación sanitaria aplicable, clasificación propia como dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in vitro, su incorporación dentro de la presente necesidad no corresponde a la estructuración de una línea general o autónoma de adquisición de dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos o insumos institucionales. Su inclusión responde exclusivamente a una necesidad asistencial determinada y funcionalmente asociada al seguimiento terapéutico de una población específica de usuarios con diabetes mellitus, razón por la cual dichos elementos tienen dentro de esta contratación un carácter complementario, instrumental, específico y accesorio respecto del proceso clínico y farmacoterapéutico principal. En consecuencia, la finalidad esencial de la contratación continúa determinada por el suministro de medicamentos y Alimentos con Propósitos Médicos Especiales APME necesarios para atender los usuarios de la E.S.E. ISABU, sin que la incorporación limitada de los elementos destinados al monitoreo de glucosa transforme la presente contratación en una adquisición general de dispositivos médicos o equipos biomédicos. La inclusión de estos elementos y bienes estará limitada exclusivamente a las referencias y cantidades expresamente previstas en las especificaciones técnicas del Contrato y no podrá entenderse como autorización para adquirir de forma abierta o general otros equipos biomédicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, material médico-quirúrgico o insumos distintos de aquellos que integren específicamente el sistema funcional de monitoreo de glucosa contemplado dentro de la presente necesidad.

En tal sentido, los elementos destinados al monitoreo de glucosa incorporados en esta contratación no constituyen una necesidad contractual autónoma, sino una prestación complementaria directamente vinculada al seguimiento terapéutico de pacientes con diabetes mellitus. La determinación de las cantidades a suministrar obedece a criterios objetivos relacionados con la población potencialmente beneficiaria, indicación clínica, comportamiento de la demanda, consumo proyectado, existencias institucionales disponibles y período de ejecución contractual, de manera que, las adquisiciones correspondan únicamente a necesidades reales, efectivamente identificadas y verificables de la Institución y que se comunicarán por el Contratante durante la ejecución contractual.

Seguidamente, el Contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan, según su naturaleza, con los registros, permisos o autorizaciones sanitarias vigentes que resulten aplicables, así como con las condiciones de compatibilidad técnica, almacenamiento, conservación, trazabilidad, tecnovigilancia, reactivovigilancia y demás requisitos sanitarios correspondientes. Cuando los elementos destinados al monitoreo de glucosa sean entregados a usuarios para automonitoreo domiciliario, su suministro deberá sustentarse en la correspondiente prescripción o indicación clínica y garantizar la identificación del beneficiario, registro de las cantidades suministradas, orientación para su correcta utilización y trazabilidad de la entrega, conforme con los protocolos y controles definidos por la Institución Contratante.

En este contexto, la E.S.E. ISABU requiere a través de este contrato garantizar un mecanismo de suministro que permita atender de manera continua, suficiente, oportuna y segura las necesidades de medicamentos, Alimentos con Propósitos Médicos Especiales APME, las tecnologías y demás bienes complementarios específicamente requeridas para garantizar la integralidad del proceso asistencial, reducir el riesgo de desabastecimiento, evitar interrupciones en los tratamientos y preservar la continuidad de la prestación de los servicios de salud..

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:**"SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, ALIMENTOS CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES (APME), NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU."**

La contratación permitirá contar con un esquema de suministro organizado y trazable, desde la identificación de la necesidad institucional y, cuando corresponda, la prescripción o indicación del profesional competente, hasta la recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, utilización o entrega al usuario, garantizando un abastecimiento continuo, suficiente, oportuno y seguro acorde con las necesidades reales de consumo de la E.S.E. ISABU y con las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica, cuyo objeto social le permita la distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, Alimentos con Propósitos Médicos Especiales APME, dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos. Así mismo, que acredite los requisitos habilitantes solicitados por el presente estudio previo, a fin de garantizar el suministro de medicamentos esenciales definidos en la Resolución 2765 de 2025, ordenados en los tratamientos ambulatorios, urgencias, y hospitalarios de baja y mediana complejidad formulados por los médicos de la ESE ISABU.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Suministrar medicamentos a la ESE ISABU, por medio del Almacén General.
2. Garantizar el desarrollo de un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna de los medicamentos que por alguna causa durante la prestación del servicio se acaben.
3. Suministrar los medicamentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y características establecidas por la ESE ISABU.

ITEM	CÓDIGO INTERNO ISABU	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT.
1	001P0	ABACAVIR 20 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 240 ml	1
2		ACEITE DE RICINO SUSTANCIA PURA USP (SOLUCION ORAL)	UNIDAD	1
3		ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) + TRAMADOL 325/37.5MG/5ML JARABE	FRASCO X 120 ml	1
4		ACETAMINOFEN + METOCARBAMOL 325/400 mg TABLETA	UNIDAD	1
5	002M0	ACETAMINOFEN 10 mg/ml (1%) SOLUCIÓN INYECTABLE (PARACETAMOL)	VIAL X 100 ml	1
6		ACETAMINOFEN 100 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1
7	002P0	ACETAMINOFEN 100 mg/ml SOLUCIÓNORAL	GOTERO X 30 mL	1
8	002F0	ACETAMINOFEN 150 mg/5mL JARABE	FRASCO X 60 mL	1
9	002W0	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
10	246W1	ACETAMINOFEN+METOCARBAMOL 350/750 mg TABLETA	UNIDAD	1
11	003W0	ACETAZOLAMIDA 250 mg TABLETA	UNIDAD	1
12	004W1	ACETIL SALICILICO ACIDO 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
13		ACETILCISTEINA 10 mg/ml SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 10 ml	1
14	004W0	ACETILSALICILICO ACIDO 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
15	006W0	ACICLOVIR 200 mg TABLETA	UNIDAD	1
16	006I0	ACICLOVIR 250 mg SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
17	006W2	ACICLOVIR 400 mg TABLETA	UNIDAD	1
18		ACICLOVIR 5% CREMA TÓPICA	TUBO X 20 g	1
19	006W1	ACICLOVIR 800 mg TABLETA	UNIDAD	1
20		ACIDO ACÉTICO 5% SOLUCIÓN	UNIDAD	1
21		ACIDO ASCORBICO 1000 mg TABLETA EFERVESCENTE	UNIDAD	1
22	008B0	ACIDO RETINOICO 0.05% CREMA TOPICA	FRASCO X 30 g	1
23	206I0	ACIDO TRANEXAMICO 500 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
24		ACIDO TRICLOROACÉTICO SOLUCIÓN	FRASCO X 10 ml	1
25	221M1	ADENOSINA 6 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
26	077M0	ADRENALINA CLORHIDRATO 1 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
27	103594MU	AGUA DESTILADA ESTERIL SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1
28	009W0	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	UNIDAD	1
29	009U0	ALBENDAZOL 400 mg/20 ml SUSPENSION	FRASCO X 20 ml	1
30	205I0	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1
31	213W0	ALENDRONATO SÓDICO 70 mg TABLETA	UNIDAD	1
32	FA016	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE X 30 g	1
33	FA011	ALIMENTO LÍQUIDO NUTRICIONALMENTE COMPLETO. DE ALTO VALOR PROTEICO Y ENERGÉTICO. 2 KCAL/ML. EXENTO DE FIBRA. EXENTO DE GLUTEN Y LACTOSA (NO APTO PARA GALACTOSÉMICOS)-FRESUBIN DRINK	FRASCO X 200 ml	1
34		ALIZAPRIDA CLORHIDRATO 12 mg SOLUCION ORAL	FRASCO X 5 ml	1

35	251W0	ALIZAPRIDA CLORHIDRATO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
36	011W1	ALOPURINOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
37	011W2	ALOPURINOL 300 mg TABLETA	UNIDAD	1
38	012W1	ALPRAZOLAM 0.25 mg TABLETA	UNIDAD	1
39	012W2	ALPRAZOLAM 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
40	013J0	ALUMINIO ACETATO 2.2G POLVO	UNIDAD	1
41	013W0	ALUMINIO HIDROXIDO 234 mg TABLETA	UNIDAD	1
42		ALUMINIO HIDROXIDO 6% EQ. 6G/100ML SUSPENSION ORAL	FRASCO X 360 ml	1
43	013U0	ALUMINIO HIDROXIDO 4 g+MAGNESIO HIDROXIDO 4 g+SIMETICONA 0,4 g/100 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 360 ml	1
44	014A0	AMANTADINA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1
45	015M1	AMIKACINA 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
46	015M2	AMIKACINA 500 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
47		AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS SOLUCION ORAL	FRASCO X 250 ml	1
48	017I0	AMIODARONA 150 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
49	017W0	AMIODARONA 200 mg TABLETA	UNIDAD	1
50	018W0	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
51		AMLODIPINO + HIDROCLOROTIAZIDA 5/12.5 mg CAPSULA	UNIDAD	1
52	019W1	AMLODIPINO 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
53		AMLODIPINO 2,5 mg TABLETA	UNIDAD	1
54	019W0	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
55		AMLODIPINO+HIDROCLOROTIAZIDA 10/25 mg TABLETA	UNIDAD	1
56		AMLODIPINO+HIDROCLOROTIAZIDA 5/12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
57		AMOXICILINA 125 mg /5 ml POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1
58	020K0	AMOXICILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1
59	020U0	AMOXICILINA 400 mg/CLAVULANATO 57 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 80 ml	1
60	020A0	AMOXICILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1
61	020W0	AMOXICILINA 500 mg/CLAVULANATO 125 mg TABLETA	UNIDAD	1
62		AMOXICILINA 875 mg TABLETA	UNIDAD	1
63		AMPICILINA + SULBACTAM 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 mL	1
64		AMPICILINA + SULBACTAM 375 mg TABLETA O CAPSULA	UNIDAD	1
65	021I1	AMPICILINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
66		AMPICILINA 1 g TABLETA	UNIDAD	1
67	021K0	AMPICILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 100 ml	1
68	021A0	AMPICILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1
69	021I2	AMPICILINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
70	021I3	AMPICILINA SODICA 1 g + SULBACTAM SODICO 0.5 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
71		ASCORBICO ACIDO 1 G TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1
72	022P0	ASCORBICO ACIDO 100 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO GOTERO X 30 ml	1
73	022W0	ASCORBICO ACIDO 500 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1
74	237A0	ATAZANAVIR 300 mg TABLETA	UNIDAD	1
75	023W1	ATORVASTATINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
76	023W2	ATORVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
77	023W3	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
78	023W4	ATORVASTATINA 80 mg TABLETA	UNIDAD	1
79	024M0	ATROPINA 1 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
80	024O0	ATROPINA ISOPTO 1% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 5 ml	1
81	025K0	AZITROMICINA 200 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 15 ml	1

82	025W0	AZITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
83		AZUL DE METILENO	FRASCO X 200 mL	1
84		AZUL DE METILENO 10 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
85		AZTREONAM 1 g POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
86	067W0	B_METILDIGOXINA 0.1 mg TABLETA	UNIDAD	1
87	067M0	B_METILDIGOXINA 0.2 mg/2 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
88	2,60E+02	BECLOMETASONA 0.1% SPRAY NASAL	INHALADOR X 200 DOSIS	1
89	2,60E+04	BECLOMETASONA 250 mcg/dosis SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1
90	2,60E+03	BECLOMETASONA 50 mcg/dosis SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1
91	027G0	BENZOATO BENCILO 30% SOLUCION TOPICA	FRASCO X 120 ml	1
92	104001M	BESILATO CISATRACURIO 10 mg SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
93	028B0	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	TUBO X 20 g	1
94	028M0	BETAMETASONA 4 mg/1 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
95	028T0	BETAMETASONA FOSFATO 3 g/BETAMETASONA ACETATO 3 g SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
96	029M0	BICARBONATO DE SODIO 840 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
97	030W0	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	UNIDAD	1
98	031D0	BISACODILO 5 mg GRAGEA	UNIDAD	1
99	253O0	BRIMONIDINA TARTRATO 2 mg/ml SOLUCION OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
100	251O0	BRIMONIDINA+TIMOLOL 2/mg/ml SOLUCION OFTLAMICA	FRASCO X 5 ml	1
101	1,13E+02	BROMURO DE IPRATROPIO 20 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1
102	2,47E+04	BUDESONIDA 50 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (BUCAL)	INHALADOR X 200 DOSIS	1
103	2,47E+03	BUDESONIDA 200 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (BUCAL)	INHALADOR X 200 DOSIS	1
104	103547M	BUPIVACAINA 0.5 SIMPLE SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
105	103234M	BUPIVACAINA 0.5/DEXTROSA PESADA SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
106	103548M	BUPIVACAINA 0.5/EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
107		BUTILBROMURO DE HIOSCINA+DEXIBUPROFENO 20/200 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
108	033W1	CALCIO CARBONATO 1500 mg EQUIVALENTE A 600 mg DE CALCIO ELEMENTAL TABLETA	UNIDAD	1
109	033W2	CALCIO CARBONATO 1500 mg/VITAMINA D 200 UI TABLETA	UNIDAD	1
110	033M0	CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
111	034W1	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA	UNIDAD	1
112	034W2	CALCITRIOL 0.5 mcg CAPSULA	UNIDAD	1
113	035W1	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
114	035W2	CAPTOPRIL 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
115	036U0	CARBAMAZEPINA 100 mg/5 ml SUSPENSION	FRASCO X 120 ml	1
116	036W0	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA	UNIDAD	1
117	037M0	CARBETOCINA 100 mcg SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
118	208K0	CARBON ACTIVADO POLVO	KILO	1
119		CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 1250 mg/300 UI TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA	UNIDAD	1
120	037W2	CARVEDIDOL 12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
121	037W3	CARVEDIDOL 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
122	037W1	CARVEDIDOL 6.25 mg TABLETA	UNIDAD	1
123	038K0	CEFALEXINA 250 mg/5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 60 ml	1
124	038A0	CEFALEXINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

	125	039I0	CEFALOTINA SODICA 1g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	126	205I1	CEFAZOLINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	127	214I0	CEFEPIME 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	128	041I0	CEFRADINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	129		CEFRADINA 1000 mg TABLETA	UNIDAD	1
	130	041W0	CEFRADINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1
	131	042I0	CEFTRIAXONA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	132	204U0	CEFUROXIMA 250 mg/5 ml POLVO PARA RENSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASO X 70 ml	1
	133		CEFUROXIMA 750 mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	134	245W1	CETIRIZINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
	135	245P0	CETIRIZINA 10 mg/ml SOLUCION ORAL	FRASCO X 15 ml	1
	136	245F0	CETIRIZINA 5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 100 ml	1
	137		CIANOCOBALAMINA + PIRIDOXINA + TIAMINA 1/100/100 mg/3 ml SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 3 ml	1
	138	043M0	CIANOCOBALAMINA 1 mg/1 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	139	044Q0	CIPROFLOXACINA 0.3% SOLUCIÓN ÓTICA	UNIDAD	1
	140	044M0	CIPROFLOXACINA 100 mg/10 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	141	044A0	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
	142		CIPROTERONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
	143		CIPROTERONA ACETATO 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
	144		CITRATO DE CALCIO / VITAMINA D3 315 mg+ 800 UI TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
	145	045K0	CLARITROMICINA 250 mg/5 ml POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 50 ml	1
	146	045I0	CLARITROMICINA 500 mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
	147	045W0	CLARITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
	148	047M0	CLINDAMICINA 600 mg/4 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	149	048W1	CLONAZEPAM 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
	150	048W3	CLONAZEPAM 2 mg TABLETA	UNIDAD	1
	151	048P0	CLONAZEPAM 2.5 mg/ml SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 30 ml	1
	152	049W0	CLONIDINA 0.150 mg TABLETA	UNIDAD	1
	153	050W0	CLOPIDOGREL 75 mg TABLETA	UNIDAD	1
	154		CLORANFENICOL 250 mg CAPSULA	UNIDAD	1
	155	051F0	CLORFENIRAMINA 2 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1
	156	051W0	CLORFENIRAMINA 4 mg TABLETA	UNIDAD	1
	157		CLORMADINONA+ETINILESTRADIOL 2MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1
	158		CLORMADINONA+ETINILESTRADIOL 2MG+0.03MG TABLETA	UNIDAD	1
	159	052W0	CLOROQUINA DIFOS 150 mg/EXCIPIENTE 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
	160		CLORURO DE SODIO+CLORURO DE POTASIO 37.5/12.5 mg SOLUCION OFTALMICA	UNIDAD	1
	161		CLOTRIMAZOL 1 g/100 g POLVO TOPICO x 30 g	UNIDAD	1
	162	053B1	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	TUBO X 40 g	1
	163	053B2	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	TUBO X 40 g	1
	164	053R0	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	FRASCO X 30 ml	1
	165	053X0	CLOTRIMAZOL 100 mg OVULO/TABLETA VAGINAL	UNIDAD	1
	166	054W2	CLOZAPINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
	167	054W1	CLOZAPINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
	168	055W0	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1

169	056J0	COLESTIRAMINA 4 mg GRANULO	SOBRE	1
170	057Q0	COLISTINA 1.5 mg/NEOMICINA 5 mg/HIDROCORTISONA 0.5 mg SUSPENSIÓN ÓTICA	FRASCO X 15 mL	1
171		COMPLEJO B - VITAMINA B1 + VITAMINA B12 + VITAMINA B6 + LIDOCAINA CLORHIDRATO 100/10/100/30 mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 2 ml	1
172	059N1	CROMOGLICATO SODIO (2%) 20 mg/mL SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 10 mL	1
173	059O1	CROMOGLICATO SODIO (2%) SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 mL	1
174	059O2	CROMOGLICATO SODIO (4%) SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 mL	1
175	060G0	CROTAMITON LOCION 10% LOCION	FRASCO X 60 mL	1
176		DANAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	1
177		DAPTOMICINA 350 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
178		DAPTOMICINA 500 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
179	236W0	DARUNAVIR 800 mg TABLETA	UNIDAD	1
180	246F0	DESLORATADINA 0.05 % JARABE	FRASCO X 60 ml	1
181	246W0	DESLORATADINA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
182		DESOGESTREL 0.075MG TABLETA	UNIDAD	1
183		DESOGESTREL+ETINILESTRADIOL 0.15MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1
184	058O0	DEXAMETASONA 1 mg/NEOMICINA 3.5 mg/POLIMICIN A6.000 UI/mL SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
185	062M1	DEXAMETASONA 4 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
186	062M2	DEXAMETASONA 8 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
187	223M0	DEXMEDETOMIDINA 200 mcg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
188	103208MU	DEXTROSA 10 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1
189	103642MU	DEXTROSA 5% SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1
190	103648MU	DEXTROSA 50 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1
191	063M0	DIAZEPAM 10 mg/2mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
192	252A1	DICLOFENACO SODICO + HIDROXIDO DE ALUMINIO 100/200 mg CAPSULA	UNIDAD	1
193	064W0	DICLOFENACO SODICO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
194	064M0	DICLOFENACO SODICO 75 mg/mL IM/IV SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
195	065K0	DICLOXACILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 80 ml	1
196	065A0	DICLOXACILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1
197		DIDROGESTERONA+ESTRADIOL 5MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1
198		DIENOGEST+ESTRADIOL 3MG+2MG TABLETA	UNIDAD	1
199		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1
200		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+1.5MG TABLETA	UNIDAD	1
201		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+2MG TABLETA	UNIDAD	1
202		DIENOGEST+ETINILESTRADIOL 2MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1
203		DIENOGEST+ETINILESTRADIOL 2MG+0.03MG TABLETA	UNIDAD	1
204	066F0	DIFENHIDRAMINA 12.5 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1
205	066W0	DIFENHIDRAMINA HCL 50 mg CAPSULA	UNIDAD	1
206	068F0	DIHIDROCODEINA 12.1 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1
207	070W0	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
208	071M1	DIPIRONA 1 g/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1

209	071M2	DIPIRONA SODICA 2.5 g/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
210	207M0	DOBUTAMINA 250 mg/20 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
211	214W0	DOLUTEGRAVIR SODICO 50 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
212		DOMPERIDONA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
213	072M0	DOPAMINA 200 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
214	073A0	DOXICICLINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
215		DROSPIRENONA 4MG TABLETA	UNIDAD	1
216		DROSPIRENONA+ESTRADIOL 2MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1
217		DROSPIRENONA+ETINILESTRADIOL 3MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1
218	215W0	EMTRICITABINA 200 mg/TENOFOVIR DISOPROXIL 300 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
219	075W2	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
220	075W1	ENALAPRIL MALEATO 5mg TABLETA	UNIDAD	1
221	103026YU	ENANTATO DE NORETISTERONA+VALERATO DE ESTRADIOL (50MG+5MG)/1ML SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
222	076M1	ENOXAPARINA 40 mg/0.4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	1
223	076M2	ENOXAPARINA 60 mg/0.6 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	1
224	079W0	ERGOTAMINA 1 mg/CAFEINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
225	080W0	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
226	082M0	ERITROPOYETINA 2.000 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
227		ERTAPENEM 1 g POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
228	247W1	ESCITALOPRAM 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
229	247W2	ESCITALOPRAM OXALATO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
230	081A1	ESOMEPRAZOL 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
231	081A2	ESOMEPRAZOL 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
232	083W0	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI TABLETA	UNIDAD	1
233	084W2	ESPIRONOLACTONA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
234	084W1	ESPIRONOLACTONA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
235	085W0	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg TABLETA	UNIDAD	1
236	085B0	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg/g CREMA VAGINAL	TUBO X 43 g	1
237	086M0	ETILEFRINA 10 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
238	NUEVO	ETINILESTRADIOL+ETONOGESTREL 2.7MG+11.7MG ANILLO VAGINAL	UNIDAD	1
239	NUEVO	ETINILESTRADIOL+ETONOGESTREL 3.474MG+11MG ANILLO VAGINAL	UNIDAD	1
240	103022YU	ETINILESTRADIOL 20 mcg/LEVONORGESTREL 100 mcg TABLETA	UNIDAD	1
241	123W2	ETINILESTRADIOL 30 mcg/LEVONORGESTREL 150 mcg GRAGEA	UNIDAD	1
242	NUEVO	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.05MG+0.25MG TABLETA	UNIDAD	1

243	NUEVO	ETONORGESTREL 68 MG IMPLANTE SUBDERMICO	KIT	1
244	087A0	FENITOINA SODICA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1
245	087U0	FENITOINA SODICA 2.5 g/5 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 240 ml	1
246	087M0	FENITOINA SODICA 250 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
247	103609M	FENTANILO CITRATO 0.5 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
248	090M0	FITOMENADIONA 1 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
249	090M1	FITOMENADIONA 10 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE (IM-ORAL)	UNIDAD	1
250		FLUCONAZOL 150 mg CAPSULA	UNIDAD	1
251	091A0	FLUCONAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	1
252	091M0	FLUCONAZOL 200 mg/100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
253		FLUCONAZOL 50 mg/5 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 20 ml	1
254	092O0	FLUOROMETALONA 0.1% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
255	093W0	FLUOXETINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
256	093P0	FLUOXETINA 20 mg/5 mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 70 ml	1
257	094W0	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETA	UNIDAD	1
258	094W1	FOLICO ACIDO 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
259	FA009	FORMULA INFANTIL PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O BAJO PESO AL NACER 24KCL/OZ	FRASCO	1
260	FA018	FORMULA LACTEA PARA SEIS PRIMEROS MESES DE LACTANTE HIJO DE MUJER VIH POSITIVASEGUN FORMULA MEDICA Y/O NUTRICIONISTA POLVO PARA SUSPENSION ORAL	375 g	1
261	FA007	FORMULA NUTRICIONAL ESPECIALIZADA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA-GLUCERNA	FRASCO X 237 ml	1
262	FA014	FORMULA ORAL PARA PACIENTES CON TOLERANCIA ANORMAL A LA GLUCOSA Y/O HIPERGLUCEMIA-DIBEN DRINK	FRASCO X 200 ml	1
263	FA015	FORMULA PARA USO ESPECIAL EN ADULTO MAYOR CON DESNUTRICIÓN MODERADA A SEVERA - ENSURE CLINICAL LPC 500 ML	LPC X 500 ml	1
264	FA001	FORMULA HIPERPROTEICA DENSAMENTE CALORICA CON HMB Y ALTO CONTENIDO DE VITAMINA D PARA USO ESPECIAL EN ADULTO MAYOR CON DESNUTRICIÓN MODERADA A SEVERA- ENSURE CLINICAL	BOTELLA X 220 ml	1
265	FA017	FORMULA TERAPÉUTICA F-75	LATA X 400 g	1
266		FOSFOMICINA 4 g POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
267		FOSFOMICINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1
268	095W0	FURAZOLIDONA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
269	095U0	FURAZOLIDONA 50 mg/5 mL SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 120 ml	1
270	096M0	FUROSEMIDA 20 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
271	096W0	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
272	097W0	GEMFIBROZILO 600 mg TABLETA	UNIDAD	1
273		GEMFIBROZILO 900 mg TABLETA	UNIDAD	1
274	098O0	GENTAMICINA 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO GOTERO	1
275	098V0	GENTAMICINA 0.3% UNGÜENTO OFTALMICO	TUBO x 5 g	1
276	098M1	GENTAMICINA 160 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
277	098M2	GENTAMICINA 40 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1

278	098M3	GENTAMICINA 80 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
279	099W0	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
280	102457M	GLICINA 1.5 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 3000 ml	1
281	101W2	HALOPERIDOL 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
282	101P0	HALOPERIDOL 2 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 15 ml	1
283	101W1	HALOPERIDOL 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
284	101M0	HALOPERIDOL 5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
285	102M0	HEPARINA SODICA 5.000 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
286	140W1	HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG TABLETA	UNIDAD	1
287	103W0	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
288	104G0	HIDROCORTISONA 0.5% LOCION	FRASCO X 30 ml	1
289	104B0	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA	TUBO X 15 g	1
290	104I0	HIDROCORTISONA 100 mg POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1
291	103259MU	HIDROGEL TRANSPARENTE Y AMORFO - CUTIMED GEL	TUBO X 25 g	1
292	105M0	HIDROXICINA 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
293	105W1	HIDROXICINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
294		HIDROXICINA 250MG/100ML EQ.A 12.5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1
295		HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 3 mg/ml SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 15 ml	1
296	106M0	HIERRO SACAROSA 100 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
297		HIERRO-FERROSO SULFATO ANHIDRO 200 mg TABLETA	UNIDAD	1
298	107W0	HIOSCINA BB 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
299	107M0	HIOSCINA BUTIBROMURO 20 mg/DIPIRONA2.5 mg/5 mL SOLCUIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
300	107M1	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
301		HIOSCINA N-BUTILBROMURO + IBUPROFENO 20/400 mg CAPSULA	UNIDAD	1
302		IBUPROFENO 100 mg/5 ml SUSPENSIÓN	FRASCO X 120 ml	1
303	108W1	IBUPROFENO 400 mg TABLETA	UNIDAD	1
304	108W2	IBUPROFENO 600 mg TABLETA	UNIDAD	1
305	108W3	IBUPROFENO 800 mg TABLETA	UNIDAD	1
306	110D1	IMIPRAMINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
307	110D0	IMIPRAMINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
308	111M0	INMUNOGLOBULINA HMNA ANTI D RH 300 mcg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
309	112M6	INSULINA CRISTALINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
310	112M13	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1
311	112M10	INSULINA GLARGINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
312	112M8	INSULINA GLARGINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1

313	112M3	INSULINA GLULISINA 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
314	112M9	INSULINA GLULISINA 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1
315	112M7	INSULINA HUMANA NPH 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
316	113L0	IPRATROPIO+FENOTEROL SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR	FRASCO X 20 ml	1
317	114W2	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
318	114W1	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg TABLETA SUBLINGUAL	UNIDAD	1
319		IVERMECTINA 0,6% SOLUCION ORAL	FRASCO GOTERO X 5 ml	1
320	103017A	KETAMINA 500 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
321	116W0	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
322	117W0	KETOTIFENO 1 mg TABLETA	UNIDAD	1
323	117F0	KETOTIFENO 1 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 100 ml	1
324	118M0	LABETALOL 100 mg/20 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
325	103620MU	LACTATO RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE x 1000 mL	BOLSA X 1000 ml	1
326	103619MU	LACTATO RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE x 500 mL	BOLSA X 500 ml	1
327	218F0	LACTULOSA 66.7 g/100 mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1
328	119P0	LAMIVUDINA 10 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1
329	119W0	LAMIVUDINA 150 mg/ZIDOVUDINA 300 mg TABLETA	UNIDAD	1
330	120W0	LAMOTRIGINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
331	249A1	LANSOPRAZOL 15 mg CAPSULA	UNIDAD	1
332	249A2	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	UNIDAD	1
333	121O0	LATANOPROST 0,05 mg/mL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 5 ml	1
334	205U1	LEVETIRACETAM 100 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 240 ml	1
335	037W0	LEVETIRACETAM 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
336	122W0	LEVODOPA 250 mg/CARBIDOPA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
337	124W2	LEVOMEPROMAZINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
338	124W1	LEVOMEPROMAZINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1
339	124P0	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 20 ml	1
340	123W1	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETA	UNIDAD	1
341	103033YU	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO (SINOIMPLANT)	KIT	1
342	NUEVO	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO	UNIDAD	1
343	NUEVO	LEVONORGESTREL 13.5MG IMPLANTE	UNIDAD	1
344	NUEVO	LEVONORGESTREL 19.5MG SISTEMA INTRAUTERINO	UNIDAD	1
345	NUEVO	LEVONORGESTREL 52MG SISTEMA INTRAUTERINO	UNIDAD	1
346	154W5	LEVOTIROXINA 62 mcg TABLETA	UNIDAD	1
347	125W3	LEVOTIROXINA 75 mcg TABLETA	UNIDAD	1
348	125W2	LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg TABLETA	UNIDAD	1
349	125W1	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg TABLETA	UNIDAD	1

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

350	103624M	LIDOCAINA 2% GEL	TUBO X 30 g	1
351	058S0	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA SUPOSITORIO	UNIDAD	1
352	058V0	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA UNGÜENTO PROCTOLOGICO	TUBO X 10 g	1
353		LIDOCAINA 1% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ML	1
354		LIDOCAINA 10% AEROSOL SOLUCION	FRASCO X 80g	1
355		LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1
356		LIDOCAINA 2% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1
357		LIDOCAINA 2% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
358	226M0	LINEZOLID 600 mg/300 ml SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
359	126W0	LITIO CARBONATO 300 mg TABLETA	UNIDAD	1
360	127W0	LOPERAMIDA 2 mg TABLETA	UNIDAD	1
361	202W2	LOPINAVIR 200 mg+RITONAVIR 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
362	128W0	LORATADINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
363	128F0	LORATADINA 5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 100 ml	1
364	129W1	LORAZEPAM 1 mg TABLETA	UNIDAD	1
365	129W2	LORAZEPAM 2 mg TABLETA	UNIDAD	1
366	130W2	LOSARTAN 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
367	130W1	LOSARTAN 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
368	244W1	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA 100/12.5 mg TABLETA (GENERICO)	UNIDAD	1
369	244W2	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA 100/25 mg TABLETA	UNIDAD	1
370	243W1	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 50/12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
371	131W0	LOVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
372	133W0	MEBENDAZOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
373	133U0	MEBENDAZOL 100 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 30 ml	1
374	134T0	MEDROXIPROGESTERONA 150 mg/3 mL SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
375	134W0	MEDROXIPROGESTERONA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
376	235M0	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 mg/ESTRADIOL CIPIONATO 5 mg SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
377	204I1	MEROPENEM 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR (KABIPENEM – FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1
378		MESALAZINA 4 g ENEMA	UNIDAD	1
379		MESALAZINA 500 mg SUPOSITORIO	UNIDAD	1
380	136W0	MESALAZINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
381	137W2	METFORMINA 1000 mg GRAGEA (GENERICO)	UNIDAD	1
382	137W1	METFORMINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
383	137W0	METFORMINA 850 mg TABLETA	UNIDAD	1
384	010W0	METILDOPA 250mg TABLETA	UNIDAD	1
385	078M0	METILERGOMETRINA 0.2 mg/mL SOLIUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
386	216I0	METILPREDNISOLONA 500 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
387	139W0	METIMAZOL 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
388	140W0	METOCARBAMOL 750 mg TABLETA	UNIDAD	1

389	141W0	METOCLOPRAMIDA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
390	141M0	METOCLOPRAMIDA 10 mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
391	141P0	METOCLOPRAMIDA 4 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCOS X 30 ml	1
392		METOCLOPRAMIDA + SIMETICONA 100MG/500MG/100ML EQ.A 1/5MG/ML SUSPENSION ORAL	FRASCO X 240 ml	1
393	142W1	METOPROLOL 1 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
394	142W3	METOPROLOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
395	142W2	METOPROLOL 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
396	143W0	METOTREXATO SODICO 2.5 mg TABLETA	UNIDAD	1
397	144U2	METRONIDAZOL 250 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 120 ml	1
398	144W0	METRONIDAZOL 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
399	144M0	METRONIDAZOL 500 mg/100 mL SOLUCIÓN PARENTERAL	UNIDAD	1
400	144H0	METRONIDAZOL 500mg OVULO	UNIDAD	1
401		METRONIDAZOL+NISTATINA 500 mg/100.000 UI OVULO VAGINAL	UNIDAD	1
402	145M1	MIDAZOLAM 15 mg/3 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
403	145M0	MIDAZOLAM 5 mg/5 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
404		MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	UNIDAD	1
405	210W0	MINOXIDIL 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
406	146X0	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	UNIDAD	1
407	148M0	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
408		NAPROXENO + ESOMEPRAZOL 500/20 mg TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1
409		NAPROXENO + SUMATRIPTAN 500+85 mg TABLETA	UNIDAD	1
410	149U0	NAPROXENO 150 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 80 ml	1
411	149W0	NAPROXENO 250 mg TABLETA	UNIDAD	1
412		NAPROXENO 275 mg TABLETA O CAPSULA (GENERICO)	UNIDAD	1
413	149W1	NAPROXENO 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
414		NEOMICINA+POLIMIXINA B+DEXAMETASONA 6000UI/3500UI/1 mg UNGÜENTO OFTALMICO (GENERICO)	UNIDAD	1
415	150M0	NEOSTIGMINA 0.5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
416	151A2	NIFEDIPINO 30 mg CAPSULA	UNIDAD	1
417	152W0	NIMODIPINO 30 mg TABLETA	UNIDAD	1
418	153B0	NISTATINA + OXIDO DE ZINC CREMA TOPICA	TUBO X 60 g	1
419	153H0	NISTATINA 100.000 UI OVULO	UNIDAD	1
420	153U0	NISTATINA 100.000 UI/mL SUSPENSION	FRASCO X 60 ml	1
421	153W0	NISTATINA 500.000 UI TABLETA	UNIDAD	1
422	154A0	NITROFURANTOINA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1
423		NITROFURAZONA 0,2 G POMADA	FRASCO X 500g	1
424	154I0	NITROGLICERINA 50 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
425	217M0	NITROPRUSIATO 50 mg/mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
426	078MO	NORADRENALINA 4 mg/4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
427	155W0	NORFLOXACINO 400 mg TABLETA	UNIDAD	1
428	156W2	OLANZAPINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1

	429	156W1	OLANZAPINA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
	430	157A1	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULA	UNIDAD	1
	431	157I0	OMEPRAZOL 40 mg POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1
	432	103356M	ONDASETRON 8 mg/4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	433	211I0	OSMORIN MANITOL 20% EN AGUA SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1
	434	158I0	OXACILINA SODICA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	435		OXICODONA 10 mg TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA	UNIDAD	1
	436	159N1	OXIMETAZOLINA 0.025% SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 15 ml	1
	437	159N2	OXIMETAZOLINA 0.05% SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 15 ml	1
	438	160M0	OXITOCINA 10 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	439		PARACETAMOL+METOCARBAMOL 350/500 mg TABLETA	UNIDAD	1
	440	161I1	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	441	161I2	PENICILINA BENZATINICA 2.400,000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	442		PENICILINA FENOXIMETILICA - V POTASICA 5000 mg TABLETA	UNIDAD	1
	443		PENICILINA FENOXIMETILICA 250 mg/5 ml EQ. 5 g/100 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1
	444	161I5	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	445	162I6	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	446	161I4	PENICILINA PROCAINICA 800.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1
	447	162I0	PIPERACILINA SODICA 4 g/TAZOBACTAM 0.5 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTIRUIR (KABICTAM - FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1
	448	163M0	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	449	164A0	PIRANTEL PAMOATO 250 mg TABLETA	UNIDAD	1
	450	164U0	PIRANTEL PAMOATO 250 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 15 ml	1
	451	165W0	PIRIDOXINA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
	452	167R0	PODOFILINA SOLUCION TOPICA	FRASCO X 5 ml	1
	453	225I0	POLIMIXINA 500.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
	454	168M0	POTASIO CLORURO 20 mEq/10 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
	455	169W0	PRAZOSINA 1 mg TABLETA	UNIDAD	1
	456	170O1	PREDNISOLONA 10 mg/ml 1% SUSPENSION OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
	457		PREDNISOLINA 3 mg/ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1
	458	170W1	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
	459	170W2	PREDNISONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
	460	103630M	PROPOFOL 10 mg/ml EMULSION	UNIDAD	1
	461	172W1	PROPRANOLOL 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
	462	172W2	PROPRANOLOL 80 mg TABLETA	UNIDAD	1
	463	174O0	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 15 ml	1
	464	200W1	QUETIAPINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1

465	218W0	RALTEGRAVIR 25 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1
466	103632M	REMIFENTANILO 2 mg/mL POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1
467	238A0	RITONAVIR 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
468	102386MU	ROCURONIO BROMURO 10 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE (FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1
469		ROSUVASTATINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1
470	228W0	ROSUVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
471	228W1	ROSUVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
472	176L2	SALBUTAMOL 0.5% SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR	FRASCO X 10 ml	1
473	1.76E+02	SALBUTAMOL 100 mcg/DOSIS SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1
474	176F0	SALBUTAMOL 2 mg/5 mL JARABE	FRASC O X 120 ml	1
475	177J0	SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO	SOBRE X 30 g	1
476	178W2	SERTRALINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1
477	178W1	SERTRALINA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
478	103634M	SEVOFLURANO 100% SOLUCIÓN INHALATORIA	UNIDAD	1
479		SIMVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
480		SIMVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1
481	179M0	SODIO CLORURO 20 mEq/10 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
482	103643MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE x 100 mL	BOLSA X 100 ml	1
483	103583MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE x 1000 mL	BOLSA X 1000 ml	1
484	103582MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE X 250 mL	BOLSA X 250 ml	1
485	103636MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE X 500 mL	BOLSA X 500 ml	1
486	206M0	SUCCINILCOLINA 1 g/10 mL SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1
487	180U0	SUCRALFATO 1 g/5 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 200 ml	1
488		SUCRALFATO 1g POLVO	SOBRE X 1 g	1
489	180W0	SUCRALFATO 1g TABLETA	UNIDAD	1
490	181O1	SULFACETAMIDA 10% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
491	166B0	SULFADIAZINA PLATA 1% CREMA TOPICA	TUBO X 30 g	1
492	183P0	SULFATO DE ZINC 2 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 80 ml	1
493	106P0	SULFATO FERROSO 125 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 20 ml	1
494	106W0	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1
495	106F0	SULFATO FERROSO 4 g/mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1
496	132M0	SULFATO MAGNESIO 20% SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
497	182W0	SULFAZALAZINA 500 mg GRAGEA	UNIDAD	1
498	248W1	SULTAMICILINA 375 mg TABLETA	UNIDAD	1
499		SULTAMICILINA 750 mg TABLETA	UNIDAD	1
500	100S2	SUPOSITORIO GLICERINA ADULTO	UNIDAD	1
501	184W0	TAMOXIFENO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1
502	186A2	TEOFILINA 300 mg CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1
503	186C0	TEOFILINA ELIXIR 80 mg/5 mL ELIXIR	FRASCO X 240 ml	1
504	186A1	TEOFILINA RETARD 125 mg CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1
505	187M0	TERBUTALINA 0.5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
506		TERBUTALINA SULFATO 1 % SOLUCION PARA NEBULIZACION	UNIDAD	1
507		TERBUTALINA SULFATO 1.5 mg/5 mL JARABE	UNIDAD	1
508		TERBUTALINA SULFATO 2.5 mg TABLETA	UNIDAD	1

	509	188A0	TETRACICLINA 300 mg TABLETA O CAPSULA	UNIDAD	1
	510	189M0	TIAMINA 100 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	511	189W0	TIAMINA 300 mg TABLETA/CAPSULA	UNIDAD	1
	512	190O0	TIMOLOL MALEATO 5 mg/mL SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1
	513	191U0	TINIDAZOL 200 mg/mL SUSPENSION	FRASCO X 15 ml	1
	514	191W0	TINIDAZOL 500 mg TABLETA	UNIDAD	1
	515	192M0	TOXOIDE TETANICO 0.5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	516	193M2	TRAMADOL 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	517	193P0	TRAMADOL 100 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 10 ml	1
	518	193M1	TRAMADOL 50 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	519	194W0	TRAZODONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1
	520		TRIAMCINOLONA 10 mg/ml SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	521	195W2	TRIMETOPRIM 160 mg+SULFAMETOXAZOL 800 mg TABLETA	UNIDAD	1
	522	195U0	TRIMETOPRIM 40 mg+SULFAMETOXAZOL 200 mg/mL SUSPENSION	FRASCO X 60 ml	1
	523	195M0	TRIMETOPRIM 80 mg+SULFAMETOXAZOL 400 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	524	195W1	TRIMETOPRIM 80 mg+SULFAMETOXAZOL 400MG TAB TABLETA	UNIDAD	1
	525	196W0	VALPROICO ACIDO 250 mg CAPSULA	UNIDAD	1
	526	196F0	VALPROICO ACIDO 5 g/100 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1
	527	203I0	VANCOMICINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCIÓN	UNIDAD	1
	528	229M0	VASOPRESINA 20 UI/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	529	224I0	VECURONIO BROMURO 4MG / ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
	530	197W2	VERAPAMILO 120 mg TABLETA	UNIDAD	1
	531	197W1	VERAPAMILO 80 mg TABLETA	UNIDAD	1
	532	FA013	VITAL 1.5 LPC	LPC X 1000 ml	1
	533	198A0	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	UNIDAD	1
	534	199W0	WARFARINA SODICA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1
	535	200R0	YODOPOVIDONA 10% SOLUCIÓN TOPICA	FRASCO X 60 mL	1
	536	200R1	YODOPOVIDONA 8% ESPUMA	FRASCO X 60 mL	1
	537		YODOPOVIDONA 5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO GOTERO	1
	538	201P0	ZIDOVUDINA 10 mg/ml SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1
	539	247M0	ZIDOVUDINA 200 mg/20 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1
	540		PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA	CAJA X 100 TAB	1
	541	19965195-1	VALSARTÁN 80MG TAB CX14 - GENFAR	UNIDAD	1
	542	19975970-5	VALSARTÁN 160MG TAB CX14 - LA SANTE	UNIDAD	1
	543	20048817-13	VALSARTÁN 320MG TAB CX30 (CARDIK) - LEGRAND	UNIDAD	1
	544		ONDANSETRON 8MG/4ML SOL INY AMPX4ML (BLOKSER) - BAXTER	UNIDAD	1
	545		SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE (BOTHROPS + CROTALUS) 8MG/ML 7MG+1MG/ML) SOL INY VIALX10ML - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD	1
	546	20232639-1	SACUBITRIL+VALSARTÁN 50MG TAB CX30 (TEROVAN) - ASOFARMA	UNIDAD	1

547	20232642-2	SACUBITRIL+VALSARTÁN 100MG TAB CX60 (TEROVAN) - ASOFARMA	UNIDAD	1
548	20232817-2	SACUBITRIL+VALSARTÁN 200MG TAB CX60 (TEROVAN) - ASOFARMA	UNIDAD	1
549	20094117-1	PREGABALINA 25MG CAP CX30 (NEUBALINA) - HETERO	UNIDAD	1
550	20041735-5	PREGABALINA 50MG CAP CX30 (LYRICA) - ASPEN	UNIDAD	1
551	20091820-6	PREGABALINA 75MG CAP CX300 - ECAR	UNIDAD	1
552	20091819-6	PREGABALINA 150MG CAP CX300 - ECAR	UNIDAD	1
553	20232966-1	LEVETIRACETAM 500MG/5ML SOL INY VIALX5ML CX10 (LEVETROY) - SICMAFARMA	UNIDAD	1
554		ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE SOLUCIÓN PARENTERAL	CAJA X 1 VIAL X 10 ml	1
555		FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIESCORPIÓNICO 1.8 mg SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL	1
556		MEZCLA LACTEA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. F-100	SOBRE/ LATA DE METAL DE 400G	1
557		ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO A BASE DE MANI LIPIDOS VIT. MIN. 500 KCAL.PLUMPY NUT.	SOBRE/ 92g	1
558		HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/mL	AMPOLLAS O VIALES CON 20 MG / 1 ML.	1
559		EQUIPO GLUCOMETRO G30A(GLUCOQUICK) - PROCAPS	UNIDAD	1
		EQUIPO GLUCOMETRO G30A(GLUCOQUICK) - PROCAPS	UNIDAD	1
560		GLUCOMETRIA G30A (50 TIRAS+50 LANCETAS GLUCOQUICK) PROCAPS	UNIDAD	1

NOTA 1. Del listado se excluyen los medicamentos sometidos a monopolio del Estado, cuya adquisición y manejo se realizará conforme a la normatividad especial que los regula. Lo anterior no excluye los demás medicamentos de control especial que puedan ser requeridos por la E.S.E. ISABU y cuya adquisición pueda efectuarse a través de proveedores debidamente autorizados, de conformidad con la normatividad vigente. La Resolución 1478 de 2006 continúa siendo referente para sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos de control especial.

NOTA 2. Las cantidades son estimativas y los bienes a adquirir de medicamentos, APME, dispositivos médicos e insumos estarán determinados por las necesidades reales de consumo de la E.S.E. ISABU, teniendo como referencia el comportamiento histórico de los últimos cuatro (4) meses, la demanda de los diferentes servicios asistenciales y las existencias disponibles. Los productos relacionados corresponden a tecnologías requeridas para la operación de los servicios institucionales, sin que las cantidades estimadas constituyan obligación de adquisición mínima por parte de la E.S.E. ISABU.

NOTA 3. En caso de que la cantidad "uno (1)" consignada en la matriz sea utilizada únicamente como unidad de referencia para efectos de cotización y determinación del precio unitario, deberá entenderse que las cantidades efectivamente solicitadas durante la ejecución dependerán de las necesidades institucionales y de la disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del contrato.

NOTA 4: Las cantidades son estimativas y pueden variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los medicamentos, Alimentos con Propósitos Médicos Especiales – APME, dispositivos médicos e insumos relacionados en las especificaciones técnicas del contrato, así como aquellos otros productos de la misma naturaleza que, aun no encontrándose inicialmente relacionados, sean requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad de la atención en salud, siempre que exista justificación de la necesidad asistencial, validación técnica previa y autorización escrita del supervisor del contrato.
 1.1. La adquisición de productos no incluidos inicialmente deberá efectuarse dentro del objeto y valor del contrato, sin que implique modificación de su naturaleza, y estará sujeta a la verificación de precios de mercado mediante un mínimo de dos (2) cotizaciones comparables, cuando resulte procedente, así como al cumplimiento de los precios máximos regulados vigentes cuando sean aplicables. La solicitud, justificación, cotizaciones, validación técnica y autorización deberán incorporarse al expediente contractual.
2. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato la capacidad logística, operativa y de distribución necesaria para cumplir los tiempos de entrega establecidos por la E.S.E. ISABU, garantizando las condiciones técnicas de transporte, conservación,

almacenamiento y cadena de frío, cuando esta última resulte aplicable.

3. Facturar, identificar, empacar y, cuando corresponda, embalar separadamente los productos de cada pedido, de acuerdo con las requisiciones emitidas por la E.S.E. ISABU, garantizando su adecuada identificación, conservación y trazabilidad durante el transporte y entrega.
4. Entregar en formato electrónico editable, preferiblemente Excel, la relación detallada de los productos suministrados y facturados, incluyendo como mínimo, cuando aplique: Código institucional, descripción del producto, principio activo o denominación técnica, concentración, forma farmacéutica, presentación comercial, fabricante o laboratorio, registro sanitario, permiso de comercialización o autorización sanitaria correspondiente, número de lote, fecha de vencimiento, cantidad suministrada, precio unitario y valor total.
5. Entregar los medicamentos, APME, dispositivos médicos e insumos con una vida útil que permita su adecuada utilización por parte de la E.S.E. ISABU. Como regla general, los productos deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años al momento de su recepción, salvo aquellos cuya vida útil total de fabricación sea inferior, exista condición especial de mercado o disponibilidad debidamente justificada Cuando excepcionalmente se autorice la recepción de un producto con una vida útil inferior a la establecida, el contratista deberá presentar compromiso escrito de reposición o cambio de las unidades que no hayan podido ser utilizadas antes de su vencimiento, obligación que subsistirá aun después de terminado el contrato. La entrega se efectuará en los sitios determinados por la E.S.E. ISABU en cada pedido, incluyendo el Almacén General y los puntos del Servicio Farmacéutico institucional que sean expresamente indicados.
6. Informar inmediatamente a la supervisión del contrato cualquier situación de agotamiento, descontinuación, alerta sanitaria, retiro del mercado o desabastecimiento que pueda afectar el suministro de los productos contratados. Cuando la situación sea conocida con anticipación, deberá informarse con la mayor antelación posible; tratándose de hechos sobrevinientes, deberá comunicarse tan pronto el contratista tenga conocimiento de ellos.
 6.1. La información deberá contener las causas identificadas, productos afectados, disponibilidad estimada y, cuando sea posible, alternativas comerciales técnicamente equivalentes. La definición de alternativas terapéuticas corresponderá exclusivamente a los profesionales y dependencias competentes de la E.S.E. ISABU.
7. Garantizar que todos los productos suministrados cuenten, cuando resulte aplicable según su naturaleza, con registro sanitario, permiso de comercialización, notificación sanitaria, autorización o documento expedido por el INVIMA o por la autoridad sanitaria competente, vigente al momento de la entrega, así como con ficha técnica y demás documentos requeridos para demostrar su calidad y legal comercialización.
8. Atender todas las requisiciones de medicamentos, APME, dispositivos médicos e insumos efectuadas por el personal autorizado de la E.S.E. ISABU, conforme a la periodicidad y prioridad establecida en cada solicitud.
9. Las requisiciones podrán realizarse de manera semanal, quincenal, mensual o de acuerdo con las necesidades de los servicios. Para efectos del cumplimiento contractual se establecen los siguientes tiempos máximos:
 a) Pedidos ordinarios: Hasta cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la recepción formal de la solicitud.
 b) Pedidos prioritarios o urgentes: Hasta doce (12) horas contadas a partir de la recepción formal de la solicitud, cuando exista necesidad asistencial que comprometa la continuidad del tratamiento, la atención de urgencias o la disponibilidad de una tecnología indispensable para la prestación del servicio.
10. Cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en todo aquello que resulte aplicable a las actividades de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, distribución, transporte y suministro de medicamentos y dispositivos médicos. El Decreto 780 de 2016 identifica precisamente estos procesos dentro del servicio farmacéutico.
11. Para el suministro de dispositivos médicos, cumplir con la Resolución 4002 de 2007, sus modificaciones, adiciones o normas que la sustituyan, y acreditar las condiciones o certificaciones de almacenamiento y acondicionamiento exigibles de acuerdo con la naturaleza del producto y la actividad desarrollada. La Resolución 4002 adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos.
12. Cumplir con las disposiciones vigentes expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, relacionadas con control de precios y precios máximos de venta, cuando resulten aplicables a los productos suministrados. Para la fecha del documento ya se encuentra vigente la Circular 22 de 2026, cuyos precios máximos de venta entraron en vigor el 19 de agosto de 2026.
13. Cuando dentro del suministro se encuentren medicamentos sometidos a fiscalización o de control especial que no correspondan al monopolio del Estado, el contratista deberá cumplir con la Resolución 1478 de 2006 y demás disposiciones vigentes aplicables, y acreditar las autorizaciones correspondientes para su adquisición, almacenamiento, distribución y comercialización.
14. Presentar mensualmente la factura electrónica de venta, acompañada de las remisiones, órdenes de pedido y demás documentos requeridos por la E.S.E. ISABU para verificar las cantidades efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y susceptibles de pago.
15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe técnico consolidado de ejecución que contenga, como mínimo: Descripción del producto, código institucional cuando aplique, cantidad solicitada, cantidad suministrada, precio unitario, valor ejecutado, lotes, fechas de vencimiento, pedidos pendientes, productos agotados o descontinuados, devoluciones, reposiciones y demás novedades relevantes para el seguimiento del contrato.
16. Permitir y facilitar las visitas de seguimiento que realice la E.S.E. ISABU o las autoridades competentes a las instalaciones relacionadas con la ejecución contractual, con el fin de verificar las condiciones de recepción, almacenamiento, conservación, acondicionamiento, transporte, distribución y trazabilidad de los medicamentos, APME, dispositivos médicos e insumos, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
3. Colaborar con la ESE. ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán con prontitud y eficacia las solicitudes de material que sean requeridas por la ESE ISABU, durante el desarrollo del contrato,

y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas entregadas por la E.S.E. ISABU. Las cantidades a suministrar serán conforme a las necesidades propias del consumo solicitadas por el Almacén General de la ESE ISABU. los insumos deberán ser entregados máximo en las 48 horas siguientes en su totalidad.
5. Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la E.S.E. ISABU, por la calidad y la originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el producto no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
6. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los mismos en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
7. Atender a lo señalado por la Resolución No. 07 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y aplicables; ya que solo de tal manera podrá ser modificado el valor establecido en la oferta comercial.
8. Todos los insumos, no podrán tener un periodo de vencimiento inferior a dos (2) años como mínimo, salvo los productos que por su naturaleza de fabricación no puedan cumplir con este requisito y se deberán despachar en la presentación, concentración, forma farmacéutica, laboratorio, denominación genérica, con su correspondiente código de barras y registro sanitario en cantidad, según las solicitudes emitidas por el Almacén General, en la periodicidad requerida de acuerdo con el consumo histórico promedio observado.
9. Será obligación primordial del ejecutor del contrato cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el contrato mismo y las orientaciones u observaciones escritas del supervisor y del Gerente de la ESE ISABU.
10. El ejecutor tendrá la obligación de aceptar la devolución de un determinado material o insumo que haya sido solicitado a causa de la rotación del mismo, con tres meses de anticipación a su vencimiento (Según aplique).
11. Observar los protocolos, procedimientos, reglamentos internos y demás lineamientos de la E.S.E. ISABU que resulten aplicables a las actividades contratadas, especialmente aquellos relacionados con ingreso a las sedes, seguridad, bioseguridad, gestión ambiental, mantenimiento, operación de equipos y continuidad de los servicios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. ISABU y demás autoridades competentes, cuando se presenten este tipo de situaciones.
13. Cumplir con las afiliaciones y los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales y demás normas aplicables.
14. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes: **14.1**. Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal. **14.2.** Contar y dotar a su talento humano con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **14.3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio y la adecuada ejecución del contrato. **14.4.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **14.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (S.G-S.S.T.) **14.6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **14.7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros, con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión.
15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, entre estos, fletes, el transporte hasta el lugar de las entregas determinado por la supervisión de la ESE ISABU, tributos y erogaciones, etc., por cuanto, el precio ofertado incluye dichos costos.
16. El Contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir los bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de la ESE ISABU.
17. Mantener los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución en la oportunidad establecida para el efecto.
19. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato y actualizarlas según el acta de inicio o modificaciones, adiciones, prórrogas o liquidación del Contrato (Según corresponda), a efectos de mantenerlas vigentes, así como conforme a los valores asegurados y amparos, bajo lo exigido contractualmente y en el ordenamiento jurídico.
20. Iniciar la ejecución de este contrato, una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
21. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
22. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro con sus anexos para que el supervisor de Contrato pueda proceder a su revisión.
23. Realizar la entrega de los soportes necesarios para la verificación de los suministros, actividades o acciones ejecutadas (Registros fotográfico y actas de entrega), lo anterior en las cantidades y formatos requeridos por la Supervisión y en las fechas estipuladas para su entrega oportuna.
24. Cumplir con la normatividad jurídica y técnica vigente, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, ambiental, así como de disposición de residuos, de seguridad industrial y con las normas y procedimientos definidos por las autoridades competentes para el adecuado manejo y disposición final de residuos.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el contrato, de las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TIPO DE CONTRATO

Según la naturaleza y alcance, el resultado será un Contrato de Suministro.

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión

administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INISTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implementó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

> *ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.*
>
> *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.***

SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dado que, para la actual vigencia fiscal, la Entidad adelantó el proceso de contratación para la adquisición de medicamentos y dentro de sus estudios previos y de sector se actualizaron los valores o se indexaron al IPC, del cual derivó el contrato número 0216-2026, se recomienda que dentro de la misma vigencia fiscal se mantengan los mismos precios techo o de referencia para este mismo objeto contractual.

Conforme a lo expuesto, se tiene entonces como precios de referencia o precios techo para cada ítem de medicamentos, como a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO INTERNO ISABU	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANT.	VR UNITARIO INCLUIDO IVA PRECIO TECHO O DE REFERENCIA
1	001P0	ABACAVIR 20 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 240 ml	1	46.991
2		ACEITE DE RICINO SUSTANCIA PURA USP (SOLUCION ORAL)	UNIDAD	1	6.215
3		ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) + TRAMADOL 325/37.5MG/5ML JARABE	FRASCO X 120 ml	1	11.426
4		ACETAMINOFEN + METOCARBAMOL 325/400 mg TABLETA	UNIDAD	1	3.707
5	002M0	ACETAMINOFEN 10 mg/ml (1%) SOLUCIÓN INYECTABLE (PARACETAMOL)	VIAL X 100 ml	1	11.601
6		ACETAMINOFEN 100 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1	748
7	002P0	ACETAMINOFEN 100 mg/ml SOLUCIÓNORAL	GOTERO X 30 mL	1	2.141

8	002F0	ACETAMINOFEN 150 mg/5mL JARABE	FRASCO X 60 mL	1	1.784
9	002W0	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	53
10	246W1	ACETAMINOFEN+METOCARBAMOL 350/750 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.415
11	003W0	ACETAZOLAMIDA 250 mg TABLETA	UNIDAD	1	432
12	004W1	ACETIL SALICILICO ACIDO 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	768
13		ACETILCISTEINA 10 mg/ml SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 10 ml	1	41.277
14	004W0	ACETILSALICILICO ACIDO 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	22
15	006W0	ACICLOVIR 200 mg TABLETA	UNIDAD	1	140
16	006I0	ACICLOVIR 250 mg SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	13.337
17	006W2	ACICLOVIR 400 mg TABLETA	UNIDAD	1	430
18		ACICLOVIR 5% CREMA TÓPICA	TUBO X 20 g	1	3.325
19	006W1	ACICLOVIR 800 mg TABLETA	UNIDAD	1	607
20		ACIDO ACÉTICO 5% SOLUCIÓN	UNIDAD	1	15.797
21		ACIDO ASCORBICO 1000 mg TABLETA EFERVESCENTE	UNIDAD	1	2.301
22	008B0	ACIDO RETINOICO 0.05% CREMA TOPICA	FRASCO X 30 g	1	9.929
23	206I0	ACIDO TRANEXAMICO 500 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	3.360
24		ACIDO TRICLOROACÉTICO SOLUCIÓN	FRASCO X 10 ml	1	33.191
25	221M1	ADENOSINA 6 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	20.656
26	077M0	ADRENALINA CLORHIDRATO 1 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	904
27	103594MU	AGUA DESTILADA ESTERIL SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1	2.508
28	009W0	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	UNIDAD	1	267
29	009U0	ALBENDAZOL 400 mg/20 ml SUSPENSION	FRASCO X 20 ml	1	962
30	205I0	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1	107.221
31	213W0	ALENDRONATO SÓDICO 70 mg TABLETA	UNIDAD	1	249
32	FA016	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE X 30 g	1	444
33	FA011	ALIMENTO LÍQUIDO NUTRICIONALMENTE COMPLETO. DE ALTO VALOR PROTEICO Y ENERGÉTICO. 2 KCAL/ML. EXENTO DE FIBRA. EXENTO DE GLUTEN Y LACTOSA (NO APTO PARA GALACTOSÉMICOS)-FRESUBIN DRINK	FRASCO X 200 ml	1	11.405
34		ALIZAPRIDA CLORHIDRATO 12 mg SOLUCION ORAL	FRASCO X 5 ml	1	13.272
35	251W0	ALIZAPRIDA CLORHIDRATO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	3.048
36	011W1	ALOPURINOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	274
37	011W2	ALOPURINOL 300 mg TABLETA	UNIDAD	1	426
38	012W1	ALPRAZOLAM 0.25 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.493
39	012W2	ALPRAZOLAM 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	74
40	013J0	ALUMINIO ACETATO 2.2G POLVO	UNIDAD	1	387
41	013W0	ALUMINIO HIDROXIDO 234 mg TABLETA	UNIDAD	1	407
42		ALUMINIO HIDROXIDO 6% EQ. 6G/100ML SUSPENSION ORAL	FRASCO X 360 ml	1	5.717
43	013U0	ALUMINIO HIDROXIDO 4 g+MAGNESIO HIDROXIDO 4 g+SIMETICONA 0,4 g/100 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 360 ml	1	6.043
44	014A0	AMANTADINA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1	1.122
45	015M1	AMIKACINA 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.612
46	015M2	AMIKACINA 500 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.958
47		AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS SOLUCION ORAL	FRASCO X 250 ml	1	62.953
48	017I0	AMIODARONA 150 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	4.023
49	017W0	AMIODARONA 200 mg TABLETA	UNIDAD	1	521
50	018W0	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	34
51		AMLODIPINO + HIDROCLOROTIAZIDA 5/12.5 mg CAPSULA	UNIDAD	1	1.735
52	019W1	AMLODIPINO 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	40

	53		AMLODIPINO 2,5 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.890
	54	019W0	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	17
	55		AMLODIPINO+HIDROCLOROTIAZIDA 10/25 mg TABLETA	UNIDAD	1	9.620
	56		AMLODIPINO+HIDROCLOROTIAZIDA 5/12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	2.624
	57		AMOXICILINA 125 mg /5 ml POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1	5.026
	58	020K0	AMOXICILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1	3.284
	59	020U0	AMOXICILINA 400 mg/CLAVULANATO 57 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 80 ml	1	10.722
	60	020A0	AMOXICILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	214
	61	020W0	AMOXICILINA 500 mg/CLAVULANATO 125 mg TABLETA	UNIDAD	1	974
	62		AMOXICILINA 875 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.924
	63		AMPICILINA + SULBACTAM 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 mL	1	22.559
	64		AMPICILINA + SULBACTAM 375 mg TABLETA O CAPSULA	UNIDAD	1	1.924
	65	021I1	AMPICILINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	1.571
	66		AMPICILINA 1 g TABLETA	UNIDAD	1	755
	67	021K0	AMPICILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 100 ml	1	2.886
	68	021A0	AMPICILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	294
	69	021I2	AMPICILINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	1.456
	70	021I3	AMPICILINA SODICA 1 g+SULBACTAM SODICO 0.5 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.070
	71		ASCORBICO ACIDO 1 G TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1	2.301
	72	022P0	ASCORBICO ACIDO 100 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO GOTERO X 30 ml	1	2.616
	73	022W0	ASCORBICO ACIDO 500 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1	127
	74	237A0	ATAZANAVIR 300 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.923
	75	023W1	ATORVASTATINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	73
	76	023W2	ATORVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	63
	77	023W3	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	112
	78	023W4	ATORVASTATINA 80 mg TABLETA	UNIDAD	1	794
	79	024M0	ATROPINA 1 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	605
	80	024O0	ATROPINA ISOPTO 1% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 5 ml	1	22.176
	81	025K0	AZITROMICINA 200 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 15 ml	1	6.978
	82	025W0	AZITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	967
	83		AZUL DE METILENO	FRASCO X 200 mL	1	21.735
	84		AZUL DE METILENO 10 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	23.628
	85		AZTREONAM 1 g POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	11.112
	86	067W0	B_METILDIGOXINA 0.1 mg TABLETA	UNIDAD	1	736
	87	067M0	B_METILDIGOXINA 0.2 mg/2 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	3.642
	88	2,60E+02	BECLOMETASONA 0.1% SPRAY NASAL	INHALADOR X 200 DOSIS	1	6.917
	89	2,60E+04	BECLOMETASONA 250 mcg/dosis SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1	8.556
	90	2,60E+03	BECLOMETASONA 50 mcg/dosis SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1	6.911
	91	027G0	BENZOATO BENCILO 30% SOLUCION TOPICA	FRASCO X 120 ml	1	7.715
	92	104001M	BESILATO CISATRACURIO 10 mg SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	10.832
	93	028B0	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	TUBO X 20 g	1	2.427
	94	028M0	BETAMETASONA 4 mg/1 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	474

95	028T0	BETAMETASONA FOSFATO 3 g/BETAMETASONA ACETATO 3 g SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	5.523
96	029M0	BICARBONATO DE SODIO 840 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.486
97	030W0	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	UNIDAD	1	204
98	031D0	BISACODILO 5 mg GRAGEA	UNIDAD	1	40
99	253O0	BRIMONIDINA TARTRATO 2 mg/ml SOLUCION OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	13.969
100	251O0	BRIMONIDINA+TIMOLOL 2/mg/ml SOLUCION OFTLAMICA	FRASCO X 5 ml	1	18.071
101	1,13E+02	BROMURO DE IPRATROPIO 20 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1	8.422
102	2,47E+04	BUDESONIDA 50 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (BUCAL)	INHALADOR X 200 DOSIS	1	19.994
103	2,47E+03	BUDESONIDA 200 mcg/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (BUCAL)	INHALADOR X 200 DOSIS	1	32.148
104	103547M	BUPIVACAINA 0.5 SIMPLE SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	4.041
105	103234M	BUPIVACAINA 0.5/DEXTROSA PESADA SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	4.875
106	103548M	BUPIVACAINA 0.5/EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	25.467
107		BUTILBROMURO DE HIOSCINA+DEXIBUPROFENO 20/200 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	1.584
108	033W1	CALCIO CARBONATO 1500 mg EQUIVALENTE A 600 mg DE CALCIO ELEMENTAL TABLETA	UNIDAD	1	125
109	033W2	CALCIO CARBONATO 1500 mg/VITAMINA D 200 UI TABLETA	UNIDAD	1	129
110	033M0	CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.374
111	034W1	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA	UNIDAD	1	129
112	034W2	CALCITRIOL 0.5 mcg CAPSULA	UNIDAD	1	151
113	035W1	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	61
114	035W2	CAPTOPRIL 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	62
115	036U0	CARBAMAZEPINA 100 mg/5 ml SUSPENSION	FRASCO X 120 ml	1	6.330
116	036W0	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA	UNIDAD	1	135
117	037M0	CARBETOCINA 100 mcg SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	84.476
118	208K0	CARBON ACTIVADO POLVO	KILO	1	28.658
119		CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 1250 mg/300 UI TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA	UNIDAD	1	121
120	037W2	CARVEDIDOL 12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	70
121	037W3	CARVEDIDOL 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	108
122	037W1	CARVEDIDOL 6.25 mg TABLETA	UNIDAD	1	55
123	038K0	CEFALEXINA 250 mg/5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 60 ml	1	3.654
124	038A0	CEFALEXINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	321
125	039I0	CEFALOTINA SODICA 1g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.867
126	205I1	CEFAZOLINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.833
127	214I0	CEFEPIME 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	4.350
128	041I0	CEFRADINA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.869
129		CEFRADINA 1000 mg TABLETA	UNIDAD	1	3.749
130	041W0	CEFRADINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	471
131	042I0	CEFTRIAXONA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.039
132	204U0	CEFUROXIMA 250 mg/5 ml POLVO PARA RENSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASO X 70 ml	1	78.515
133		CEFUROXIMA 750 mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	5.005
134	245W1	CETIRIZINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	49
135	245P0	CETIRIZINA 10 mg/ml SOLUCION ORAL	FRASCO X 15 ml	1	5.054
136	245F0	CETIRIZINA 5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 100 ml	1	21.672

137		CIANOCOBALAMINA + PIRIDOXINA + TIAMINA 1/100/100 mg/3 ml SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 3 ml	1	3.558
138	043M0	CIANOCOBALAMINA 1 mg/1 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.065
139	044Q0	CIPROFLOXACINA 0.3% SOLUCIÓN ÓTICA	UNIDAD	1	6.441
140	044M0	CIPROFLOXACINA 100 mg/10 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.745
141	044A0	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	206
142		CIPROTERONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.751
143		CIPROTERONA ACETATO 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	4.199
144		CITRATO DE CALCIO / VITAMINA D3 315 mg+ 800 UI TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	1.336
145	045K0	CLARITROMICINA 250 mg/5 ml POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 50 ml	1	13.444
146	045I0	CLARITROMICINA 500 mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	18.717
147	045W0	CLARITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.096
148	047M0	CLINDAMICINA 600 mg/4 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.488
149	048W1	CLONAZEPAM 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	78
150	048W3	CLONAZEPAM 2 mg TABLETA	UNIDAD	1	76
151	048P0	CLONAZEPAM 2.5 mg/ml SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 30 ml	1	5.318
152	049W0	CLONIDINA 0.150 mg TABLETA	UNIDAD	1	40
153	050W0	CLOPIDOGREL 75 mg TABLETA	UNIDAD	1	127
154		CLORANFENICOL 250 mg CAPSULA	UNIDAD	1	507
155	051F0	CLORFENIRAMINA 2 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1	2.067
156	051W0	CLORFENIRAMINA 4 mg TABLETA	UNIDAD	1	29
157		CLORMADINONA+ETINILESTRADIOL 2MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1	771
158		CLORMADINONA+ETINILESTRADIOL 2MG+0.03MG TABLETA	UNIDAD	1	859
159	052W0	CLOROQUINA DIFOS 150 mg/EXCIPIENTE 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	186
160		CLORURO DE SODIO+CLORURO DE POTASIO 37.5/12.5 mg SOLUCION OFTALMICA	UNIDAD	1	59.921
161		CLOTRIMAZOL 1 g/100 g POLVO TOPICO x 30 g	UNIDAD	1	23.858
162	053B1	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	TUBO X 40 g	1	2.935
163	053B2	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	TUBO X 40 g	1	4.081
164	053R0	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	FRASCO X 30 ml	1	2.067
165	053X0	CLOTRIMAZOL 100 mg OVULO/TABLETA VAGINAL	UNIDAD	1	254
166	054W2	CLOZAPINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	165
167	054W1	CLOZAPINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	125
168	055W0	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	76
169	056J0	COLESTIRAMINA 4 mg GRANULO	SOBRE	1	1.790
170	057Q0	COLISTINA 1.5 mg/NEOMICINA 5 mg/HIDROCORTISONA 0.5 mg SUSPENSIÓN ÓTICA	FRASCO X 15 mL	1	5.065
171		COMPLEJO B - VITAMINA B1 + VITAMINA B12 + VITAMINA B6 + LIDOCAINA CLORHIDRATO 100/10/100/30 mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 2 ml	1	3.482
172	059N1	CROMOGLICATO SODIO (2%) 20 mg/mL SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 10 mL	1	4.465
173	059O1	CROMOGLICATO SODIO (2%) SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 mL	1	4.216
174	059O2	CROMOGLICATO SODIO (4%) SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 mL	1	5.446
175	060G0	CROTAMITON LOCION 10% LOCION	FRASCO X 60 mL	1	6.346
176		DANAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	1	1.405
177		DAPTOMICINA 350 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	126.180
178		DAPTOMICINA 500 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	125.549
179	236W0	DARUNAVIR 800 mg TABLETA	UNIDAD	1	4.838
180	246F0	DESLORATADINA 0.05 % JARABE	FRASCO X 60 ml	1	2.912
181	246W0	DESLORATADINA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	249

182		DESOGESTREL 0.075MG TABLETA	UNIDAD	1	414
183		DESOGESTREL+ETINILESTRADIOL 0.15MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1	379
184	058O0	DEXAMETASONA 1 mg/NEOMICINA 3.5 mg/POLIMICIN A6.000 UI/mL SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	2.638
185	062M1	DEXAMETASONA 4 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	466
186	062M2	DEXAMETASONA 8 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	540
187	223M0	DEXMEDETOMIDINA 200 mcg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	7.815
188	103208MU	DEXTROSA 10 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1	2.543
189	103642MU	DEXTROSA 5% SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1	2.542
190	103648MU	DEXTROSA 50 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1	7.195
191	063M0	DIAZEPAM 10 mg/2mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	3.703
192	252A1	DICLOFENACO SODICO + HIDROXIDO DE ALUMINIO 100/200 mg CAPSULA	UNIDAD	1	337
193	064W0	DICLOFENACO SODICO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	41
194	064M0	DICLOFENACO SODICO 75 mg/mL IM/IV SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	500
195	065K0	DICLOXACILINA 250 mg/5 mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	FRASCO X 80 ml	1	3.639
196	065A0	DICLOXACILINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	292
197		DIDROGESTERONA+ESTRADIOL 5MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1	783
198		DIENOGEST+ESTRADIOL 3MG+2MG TABLETA	UNIDAD	1	1.158
199		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1	1.195
200		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+1.5MG TABLETA	UNIDAD	1	1.338
201		DIENOGEST+ESTRADIOL 2MG+2MG TABLETA	UNIDAD	1	1.119
202		DIENOGEST+ETINILESTRADIOL 2MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1	544
203		DIENOGEST+ETINILESTRADIOL 2MG+0.03MG TABLETA	UNIDAD	1	548
204	066F0	DIFENHIDRAMINA 12.5 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1	2.666
205	066W0	DIFENHIDRAMINA HCL 50 mg CAPSULA	UNIDAD	1	138
206	068F0	DIHIDROCODEINA 12.1 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1	4.213
207	070W0	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	68
208	071M1	DIPIRONA 1 g/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	434
209	071M2	DIPIRONA SODICA 2.5 g/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.294
210	207M0	DOBUTAMINA 250 mg/20 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	6.685
211	214W0	DOLUTEGRAVIR SODICO 50 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	18.317
212		DOMPERIDONA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	165
213	072M0	DOPAMINA 200 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.265
214	073A0	DOXICICLINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	167
215		DROSPIRENONA 4MG TABLETA	UNIDAD	1	1.354
216		DROSPIRENONA+ESTRADIOL 2MG+1MG TABLETA	UNIDAD	1	1.029
217		DROSPIRENONA+ETINILESTRADIOL 3MG+0.02MG TABLETA	UNIDAD	1	613
218	215W0	EMTRICITABINA 200 mg/TENOFOVIR DISOPROXIL 300 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	1.116
219	075W2	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	54
220	075W1	ENALAPRIL MALEATO 5mg TABLETA	UNIDAD	1	41
221	103026YU	ENANTATO DE NORETISTERONA+VALERATO DE ESTRADIOL (50MG+5MG)/1ML SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	6.276
222	076M1	ENOXAPARINA 40 mg/0.4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	1	11.150
223	076M2	ENOXAPARINA 60 mg/0.6 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	1	14.920

224	079W0	ERGOTAMINA 1 mg/CAFEINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	233
225	080W0	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	445
226	082M0	ERITROPOYETINA 2.000 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	7.546
227		ERTAPENEM 1 g POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	57.566
228	247W1	ESCITALOPRAM 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	188
229	247W2	ESCITALOPRAM OXALATO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	266
230	081A1	ESOMEPRAZOL 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	116
231	081A2	ESOMEPRAZOL 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	146
232	083W0	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI TABLETA	UNIDAD	1	1.300
233	084W2	ESPIRONOLACTONA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	346
234	084W1	ESPIRONOLACTONA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	94
235	085W0	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg TABLETA	UNIDAD	1	757
236	085B0	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg/g CREMA VAGINAL	TUBO X 43 g	1	31.180
237	086M0	ETILEFRINA 10 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	2.820
238	NUEVO	ETINILESTRADIOL+ETONOGESTREL 2.7MG+11.7MG ANILLO VAGINAL	UNIDAD	1	100.661
239	NUEVO	ETINILESTRADIOL+ETONOGESTREL 3.474MG+11MG ANILLO VAGINAL	UNIDAD	1	81.100
240	103022YU	ETINILESTRADIOL 20 mcg/LEVONORGESTREL 100 mcg TABLETA	UNIDAD	1	268
241	123W2	ETINILESTRADIOL 30 mcg/LEVONORGESTREL 150 mcg GRAGEA	UNIDAD	1	56
242	NUEVO	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.05MG+0.25MG TABLETA	UNIDAD	1	267
243	NUEVO	ETONORGESTREL 68 MG IMPLANTE SUBDERMICO	KIT	1	159.205
244	087A0	FENITOINA SODICA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1	403
245	087U0	FENITOINA SODICA 2.5 g/5 mL SUSPENSION ORAL	FRASCO X 240 ml	1	37.579
246	087M0	FENITOINA SODICA 250 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	2.125
247	103609M	FENTANILO CITRATO 0.5 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	2.044
248	090M0	FITOMENADIONA 1 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.631
249	090M1	FITOMENADIONA 10 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE (IM-ORAL)	UNIDAD	1	1.524
250		FLUCONAZOL 150 mg CAPSULA	UNIDAD	1	338
251	091A0	FLUCONAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	1	374
252	091M0	FLUCONAZOL 200 mg/100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	4.534
253		FLUCONAZOL 50 mg/5 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 20 ml	1	6.486
254	092O0	FLUOROMETALONA 0.1% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	6.173
255	093W0	FLUOXETINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	54
256	093P0	FLUOXETINA 20 mg/5 mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 70 ml	1	3.556
257	094W0	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETA	UNIDAD	1	27
258	094W1	FOLICO ACIDO 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	116
259	FA009	FORMULA INFANTIL PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O BAJO PESO AL NACER 24KCL/OZ	FRASCO	1	2.055
260	FA018	FORMULA LACTEA PARA SEIS PRIMEROS MESES DE LACTANTE HIJO DE MUJER VIH POSITIVASEGUN FORMULA MEDICA Y/O NUTRICIONISTA POLVO PARA SUSPENSION ORAL	375 g	1	48.879
261	FA007	FORMULA NUTRICIONAL ESPECIALIZADA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA-GLUCERNA	FRASCO X 237 ml	1	9.560
262	FA014	FORMULA ORAL PARA PACIENTES CON TOLERANCIA ANORMAL A LA GLUCOSA Y/O HIPERGLUCEMIA-DIBEN DRINK	FRASCO X 200 ml	1	12.252

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

263	FA015	FORMULA PARA USO ESPECIAL EN ADULTO MAYOR CON DESNUTRICIÓN MODERADA A SEVERA - ENSURE CLINICAL LPC 500ML	LPC X 500 ml	1	28.752
264	FA001	FORMULA HIPERPROTEICA DENSAMENTE CALORICA CON HMB Y ALTO CONTENIDO DE VITAMINA D PARA USO ESPECIAL EN ADULTO MAYOR CON DESNUTRICIÓN MODERADA A SEVERA- ENSURE CLINICAL	BOTELLA X 220 ml	1	10.909
265	FA017	FORMULA TERAPÉUTICA F-75	LATA X 400 g	1	69.222
266		FOSFOMICINA 4 g POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	330.049
267		FOSFOMICINA 500 mg CAPSULA	UNIDAD	1	1.892
268	095W0	FURAZOLIDONA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	480
269	095U0	FURAZOLIDONA 50 mg/5 mL SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 120 ml	1	12.765
270	096M0	FUROSEMIDA 20 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	379
271	096W0	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	37
272	097W0	GEMFIBROZILO 600 mg TABLETA	UNIDAD	1	232
273		GEMFIBROZILO 900 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.212
274	098O0	GENTAMICINA 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO GOTERO	1	2.486
275	098V0	GENTAMICINA 0.3% UNGÜENTO OFTALMICO	TUBO x 5 g	1	6.654
276	098M1	GENTAMICINA 160 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.065
277	098M2	GENTAMICINA 40 mg/1 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.362
278	098M3	GENTAMICINA 80 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	696
279	099W0	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	34
280	102457M	GLICINA 1.5 % SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 3000 ml	1	19.991
281	101W2	HALOPERIDOL 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	169
282	101P0	HALOPERIDOL 2 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 15 ml	1	4.301
283	101W1	HALOPERIDOL 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	132
284	101M0	HALOPERIDOL 5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.493
285	102M0	HEPARINA SODICA 5.000 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	24.721
286	140W1	HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG TABLETA	UNIDAD	1	94
287	103W0	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	22
288	104G0	HIDROCORTISONA 0.5% LOCION	FRASCO X 30 ml	1	5.352
289	104B0	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA	TUBO X 15 g	1	2.325
290	104I0	HIDROCORTISONA 100 mg POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1	3.058
291	103259MU	HIDROGEL TRANSPARENTE Y AMORFO - CUTIMED GEL	TUBO X 25 g	1	35.237
292	105M0	HIDROXICINA 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	11.403
293	105W1	HIDROXICINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	84
294		HIDROXICINA 250MG/100ML EQ.A 12.5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1	2.963
295		HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 3 mg/ml SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 15 ml	1	2.655
296	106M0	HIERRO SACAROSA 100 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	6.055
297		HIERRO-FERROSO SULFATO ANHIDRO 200 mg TABLETA	UNIDAD	1	58
298	107W0	HIOSCINA BB 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	157
299	107M0	HIOSCINA BUTIBROMURO 20 mg/DIPIRONA2.5 mg/5 mL SOLCUIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.637
300	107M1	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.151
301		HIOSCINA N-BUTILBROMURO + IBUPROFENO 20/400 mg CAPSULA	UNIDAD	1	1.699
302		IBUPROFENO 100 mg/5 ml SUSPENSIÓN	FRASCO X 120 ml	1	4.763
303	108W1	IBUPROFENO 400 mg TABLETA	UNIDAD	1	114
304	108W2	IBUPROFENO 600 mg TABLETA	UNIDAD	1	225
305	108W3	IBUPROFENO 800 mg TABLETA	UNIDAD	1	212
306	110D1	IMIPRAMINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	356

307	110D0	IMIPRAMINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	84	
308	111M0	INMUNOGLOBULINA HMNA ANTI D RH 300 mcg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	186.000	
309	112M6	INSULINA CRISTALINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	10.769	
310	112M13	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1	46.109	
311	112M10	INSULINA GLARGINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	77.266	
312	112M8	INSULINA GLARGINA 100 UI/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1	35.485	
313	112M3	INSULINA GLULISINA 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	74.275	
314	112M9	INSULINA GLULISINA 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLOSTAR X 3 ml	1	22.280	
315	112M7	INSULINA HUMANA NPH 100 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	8.684	
316	113L0	IPRATROPIO+FENOTEROL SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR	FRASCO X 20 ml	1	27.788	
317	114W2	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	56	
318	114W1	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg TABLETA SUBLINGUAL	UNIDAD	1	1.635	
319		IVERMECTINA 0,6% SOLUCION ORAL	FRASCO GOTERO X 5 ml	1	2.395	
320	103017A	KETAMINA 500 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	14.025	
321	116W0	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	221	
322	117W0	KETOTIFENO 1 mg TABLETA	UNIDAD	1	67	
323	117F0	KETOTIFENO 1 mg/5 mL JARABE	FRASCO X 100 ml	1	3.384	
324	118M0	LABETALOL 100 mg/20 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	17.883	
325	103620MU	LACTATO RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE x 1000 mL	BOLSA X 1000 ml	1	4.267	
326	103619MU	LACTATO RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE x 500 mL	BOLSA X 500 ml	1	2.293	
327	218F0	LACTULOSA 66.7 g/100 mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1	23.178	
328	119P0	LAMIVUDINA 10 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1	13.463	
329	119W0	LAMIVUDINA 150 mg/ZIDOVUDINA 300 mg TABLETA	UNIDAD	1	617	
330	120W0	LAMOTRIGINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	256	
331	249A1	LANSOPRAZOL 15 mg CAPSULA	UNIDAD	1	382	
332	249A2	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	UNIDAD	1	228	
333	121O0	LATANOPROST 0,05 mg/mL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO X 5 ml	1	9.868	
334	205U1	LEVETIRACETAM 100 mg/mL SOLUCION ORAL	FRASCO X 240 ml	1	45.988	
335	037W0	LEVETIRACETAM 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	596	
336	122W0	LEVODOPA 250 mg/CARBIDOPA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	385	
337	124W2	LEVOMEPROMAZINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	544	
338	124W1	LEVOMEPROMAZINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	202	
339	124P0	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 20 ml	1	9.190	
340	123W1	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETA	UNIDAD	1	786	
341	103033YU	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO (SINOIMPLANT)	KIT	1	117.053	
342	NUEVO	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO	UNIDAD	1	122.355	
343	NUEVO	LEVONORGESTREL 13.5MG IMPLANTE	UNIDAD	1	335.440	
344	NUEVO	LEVONORGESTREL 19.5MG SISTEMA INTRAUTERINO	UNIDAD	1	401.640	
345	NUEVO	LEVONORGESTREL 52MG SISTEMA INTRAUTERINO	UNIDAD	1	392.294	
346	154W5	LEVOTIROXINA 62 mcg TABLETA	UNIDAD	1	329	
347	125W3	LEVOTIROXINA 75 mcg TABLETA	UNIDAD	1	85	
348	125W2	LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg TABLETA	UNIDAD	1	38	
349	125W1	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg TABLETA	UNIDAD	1	35	
350	103624M	LIDOCAINA 2% GEL	TUBO X 30 g	1	12.348	
351	058S0	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA SUPOSITORIO	UNIDAD	1	7.471	

352	058V0	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA UNGÜENTO PROCTOLOGICO	TUBO X 10 g	1	18.843
353		LIDOCAINA 1% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ML	1	16.942
354		LIDOCAINA 10% AEROSOL SOLUCION	FRASCO X 80g	1	80.473
355		LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1	18.628
356		LIDOCAINA 2% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 50 ml	1	31.342
357		LIDOCAINA 2% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	6.072
358	226M0	LINEZOLID 600 mg/300 ml SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	38.041
359	126W0	LITIO CARBONATO 300 mg TABLETA	UNIDAD	1	665
360	127W0	LOPERAMIDA 2 mg TABLETA	UNIDAD	1	53
361	202W2	LOPINAVIR 200 mg+RITONAVIR 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.059
362	128W0	LORATADINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	57
363	128F0	LORATADINA 5 mg/5 ml JARABE	FRASCO X 100 ml	1	2.528
364	129W1	LORAZEPAM 1 mg TABLETA	UNIDAD	1	378
365	129W2	LORAZEPAM 2 mg TABLETA	UNIDAD	1	51
366	130W2	LOSARTAN 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	116
367	130W1	LOSARTAN 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	51
368	244W1	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA 100/12.5 mg TABLETA (GENERICO)	UNIDAD	1	249
369	244W2	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA 100/25 mg TABLETA	UNIDAD	1	143
370	243W1	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 50/12.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	91
371	131W0	LOVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	67
372	133W0	MEBENDAZOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	108
373	133U0	MEBENDAZOL 100 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 30 ml	1	1.980
374	134T0	MEDROXIPROGESTERONA 150 mg/3 mL SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	9.043
375	134W0	MEDROXIPROGESTERONA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	270
376	235M0	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 mg/ESTRADIOL CIPIONATO 5 mg SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	5.660
377	204I1	MEROPENEM 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR (KABIPENEM – FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1	16.242
378		MESALAZINA 4 g ENEMA	UNIDAD	1	7.763
379		MESALAZINA 500 mg SUPOSITORIO	UNIDAD	1	1.255
380	136W0	MESALAZINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	451
381	137W2	METFORMINA 1000 mg GRAGEA (GENERICO)	UNIDAD	1	363
382	137W1	METFORMINA 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	143
383	137W0	METFORMINA 850 mg TABLETA	UNIDAD	1	75
384	010W0	METILDOPA 250mg TABLETA	UNIDAD	1	1.619
385	078M0	METILERGOMETRINA 0.2 mg/mL SOLIUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.430
386	216I0	METILPREDNISOLONA 500 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	15.671
387	139W0	METIMAZOL 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	95
388	140W0	METOCARBAMOL 750 mg TABLETA	UNIDAD	1	165
389	141W0	METOCLOPRAMIDA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	46
390	141M0	METOCLOPRAMIDA 10 mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	341
391	141P0	METOCLOPRAMIDA 4 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCOS X 30 ml	1	2.506
392		METOCLOPRAMIDA + SIMETICONA 100MG/500MG/100ML EQ.A 1/5MG/ML SUSPENSION ORAL	FRASCO X 240 ml	1	52.083
393	142W1	METOPROLOL 1 mg/5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	13.988
394	142W3	METOPROLOL 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	117
395	142W2	METOPROLOL 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	38
396	143W0	METOTREXATO SODICO 2.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	400
397	144U2	METRONIDAZOL 250 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 120 ml	1	4.426
398	144W0	METRONIDAZOL 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	101

399	144M0	METRONIDAZOL 500 mg/100 mL SOLUCIÓN PARENTERAL	UNIDAD	1	2.172
400	144H0	METRONIDAZOL 500mg OVULO	UNIDAD	1	273
401		METRONIDAZOL+NISTATINA 500 mg/100.000 UI OVULO VAGINAL	UNIDAD	1	436
402	145M1	MIDAZOLAM 15 mg/3 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	4.339
403	145M0	MIDAZOLAM 5 mg/5 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	2.073
404		MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	UNIDAD	1	62.119
405	210W0	MINOXIDIL 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	168
406	146X0	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	UNIDAD	1	2.062
407	148M0	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	25.841
408		NAPROXENO + ESOMEPRAZOL 500/20 mg TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1	1.830
409		NAPROXENO + SUMATRIPTAN 500+85 mg TABLETA	UNIDAD	1	4.465
410	149U0	NAPROXENO 150 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 80 ml	1	2.488
411	149W0	NAPROXENO 250 mg TABLETA	UNIDAD	1	107
412		NAPROXENO 275 mg TABLETA O CAPSULA (GENERICO)	UNIDAD	1	434
413	149W1	NAPROXENO 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	298
414		NEOMICINA+POLIMIXINA B+DEXAMETASONA 6000UI/3500UI/1 mg UNGÜENTO OFTALMICO (GENERICO)	UNIDAD	1	10.813
415	150M0	NEOSTIGMINA 0.5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	753
416	151A2	NIFEDIPINO 30 mg CAPSULA	UNIDAD	1	162
417	152W0	NIMODIPINO 30 mg TABLETA	UNIDAD	1	87
418	153B0	NISTATINA + OXIDO DE ZINC CREMA TOPICA	TUBO X 60 g	1	9.342
419	153H0	NISTATINA 100.000 UI OVULO	UNIDAD	1	526
420	153U0	NISTATINA 100.000 UI/mL SUSPENSION	FRASCO X 60 ml	1	3.826
421	153W0	NISTATINA 500.000 UI TABLETA	UNIDAD	1	379
422	154A0	NITROFURANTOINA 100 mg CAPSULA	UNIDAD	1	181
423		NITROFURAZONA 0,2 G POMADA	FRASCO X 500g	1	61.294
424	154I0	NITROGLICERINA 50 mg/10 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	15.570
425	217M0	NITROPRUSIATO 50 mg/mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	40.400
426	078MO	NORADRENALINA 4 mg/4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	2.357
427	155W0	NORFLOXACINO 400 mg TABLETA	UNIDAD	1	233
428	156W2	OLANZAPINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	230
429	156W1	OLANZAPINA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	171
430	157A1	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULA	UNIDAD	1	67
431	157I0	OMEPRAZOL 40 mg POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1	2.426
432	103356M	ONDASETRON 8 mg/4 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.438
433	211I0	OSMORIN MANITOL 20% EN AGUA SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA X 500 ml	1	13.969
434	158I0	OXACILINA SODICA 1 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	1.675
435		OXICODONA 10 mg TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA	UNIDAD	1	436
436	159N1	OXIMETAZOLINA 0.025% SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 15 ml	1	5.220
437	159N2	OXIMETAZOLINA 0.05% SOLUCIÓN NASAL	FRASCO X 15 ml	1	2.943
438	160M0	OXITOCINA 10 UI/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.508
439		PARACETAMOL+METOCARBAMOL 350/500 mg TABLETA	UNIDAD	1	884
440	161I1	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	1.621
441	161I2	PENICILINA BENZATINICA 2.400,000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	2.325
442		PENICILINA FENOXIMETILICA - V POTASICA 5000 mg TABLETA	UNIDAD	1	504

443		PENICILINA FENOXIMETILICA 250 mg/5 ml EQ. 5 g/100 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 100 ml	1	7.059
444	161I5	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	1.732
445	162I6	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	3.083
446	161I4	PENICILINA PROCAINICA 800.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	UNIDAD	1	4.015
447	162I0	PIPERACILINA SODICA 4 g/TAZOBACTAM 0.5 g POLVO ESTERIL PARA RECONSTIRUIR (KABICTAM - FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1	8.753
448	163M0	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	5.264
449	164A0	PIRANTEL PAMOATO 250 mg TABLETA	UNIDAD	1	346
450	164U0	PIRANTEL PAMOATO 250 mg/5 mL SUSPENSION	FRASCO X 15 ml	1	2.120
451	165W0	PIRIDOXINA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	79
452	167R0	PODOFILINA SOLUCION TOPICA	FRASCO X 5 ml	1	18.040
453	225I0	POLIMIXINA 500.000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	53.794
454	168M0	POTASIO CLORURO 20 mEq/10 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	466
455	169W0	PRAZOSINA 1 mg TABLETA	UNIDAD	1	35
456	170O1	PREDNISOLONA 10 mg/ml 1% SUSPENSION OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	4.413
457		PREDNISOLINA 3 mg/ml JARABE	FRASCO X 120 ml	1	89.364
458	170W1	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	41
459	170W2	PREDNISONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	913
460	103630M	PROPOFOL 10 mg/ml EMULSION	UNIDAD	1	7.377
461	172W1	PROPRANOLOL 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	69
462	172W2	PROPRANOLOL 80 mg TABLETA	UNIDAD	1	124
463	174O0	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 15 ml	1	54.150
464	200W1	QUETIAPINA 25 mg TABLETA	UNIDAD	1	151
465	218W0	RALTEGRAVIR 25 mg TABLETA MASTICABLE	UNIDAD	1	1.800
466	103632M	REMIFENTANILO 2 mg/mL POLVO LIOFILIZADO	UNIDAD	1	15.804
467	238A0	RITONAVIR 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	883
468	102386MU	ROCURONIO BROMURO 10 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE (FRESENIUS KABI)	UNIDAD	1	12.769
469		ROSUVASTATINA 10 mg TABLETA	UNIDAD	1	195
470	228W0	ROSUVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	187
471	228W1	ROSUVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	298
472	176L2	SALBUTAMOL 0.5% SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR	FRASCO X 10 ml	1	17.302
473	1.76E+02	SALBUTAMOL 100 mcg/DOSIS SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN	INHALADOR X 200 DOSIS	1	5.287
474	176F0	SALBUTAMOL 2 mg/5 mL JARABE	FRASC O X 120 ml	1	2.173
475	177J0	SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO	SOBRE X 30 g	1	823
476	178W2	SERTRALINA 100 mg TABLETA	UNIDAD	1	219
477	178W1	SERTRALINA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	124
478	103634M	SEVOFLURANO 100% SOLUCIÓN INHALATORIA	UNIDAD	1	309.815
479		SIMVASTATINA 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	536
480		SIMVASTATINA 40 mg TABLETA	UNIDAD	1	486
481	179M0	SODIO CLORURO 20 mEq/10 mL SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	663
482	103643MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE x 100 mL	BOLSA X 100 ml	1	1.990
483	103583MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE x 1000 mL	BOLSA X 1000 ml	1	4.168
484	103582MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE X 250 mL	BOLSA X 250 ml	1	2.379
485	103636MU	SOLUCION SALINA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE X 500 mL	BOLSA X 500 ml	1	2.444
486	206M0	SUCCINILCOLINA 1 g/10 mL SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 ml	1	32.556
487	180U0	SUCRALFATO 1 g/5 ml SUSPENSION ORAL	FRASCO X 200 ml	1	30.031

488		SUCRALFATO 1g POLVO	SOBRE X 1 g	1	2.760
489	180W0	SUCRALFATO 1g TABLETA	UNIDAD	1	330
490	181O1	SULFACETAMIDA 10% SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	1.971
491	166B0	SULFADIAZINA PLATA 1% CREMA TOPICA	TUBO X 30 g	1	3.877
492	183P0	SULFATO DE ZINC 2 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 80 ml	1	4.285
493	106P0	SULFATO FERROSO 125 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 20 ml	1	1.841
494	106W0	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETA RECUBIERTA	UNIDAD	1	54
495	106F0	SULFATO FERROSO 4 g/mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1	2.523
496	132M0	SULFATO MAGNESIO 20% SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	1.477
497	182W0	SULFAZALAZINA 500 mg GRAGEA	UNIDAD	1	418
498	248W1	SULTAMICILINA 375 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.764
499		SULTAMICILINA 750 mg TABLETA	UNIDAD	1	3.193
500	100S2	SUPOSITORIO GLICERINA ADULTO	UNIDAD	1	935
501	184W0	TAMOXIFENO 20 mg TABLETA	UNIDAD	1	248
502	186A2	TEOFILINA 300 mg CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1	251
503	186C0	TEOFILINA ELIXIR 80 mg/5 mL ELIXIR	FRASCO X 240 ml	1	5.002
504	186A1	TEOFILINA RETARD 125 mg CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	UNIDAD	1	190
505	187M0	TERBUTALINA 0.5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	4.368
506		TERBUTALINA SULFATO 1 % SOLUCION PARA NEBULIZACION	UNIDAD	1	12.702
507		TERBUTALINA SULFATO 1.5 mg/5 mL JARABE	UNIDAD	1	23.283
508		TERBUTALINA SULFATO 2.5 mg TABLETA	UNIDAD	1	1.312
509	188A0	TETRACICLINA 300 mg TABLETA O CAPSULA	UNIDAD	1	4.204
510	189M0	TIAMINA 100 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	6.113
511	189W0	TIAMINA 300 mg TABLETA/CAPSULA	UNIDAD	1	173
512	190O0	TIMOLOL MALEATO 5 mg/mL SOLUCIÓN OFTALMICA	FRASCO X 5 ml	1	3.010
513	191U0	TINIDAZOL 200 mg/mL SUSPENSION	FRASCO X 15 ml	1	1.924
514	191W0	TINIDAZOL 500 mg TABLETA	UNIDAD	1	125
515	192M0	TOXOIDE TETANICO 0.5 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	13.491
516	193M2	TRAMADOL 100 mg/2 mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	579
517	193P0	TRAMADOL 100 mg/mL SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 10 ml	1	1.675
518	193M1	TRAMADOL 50 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	477
519	194W0	TRAZODONA 50 mg TABLETA	UNIDAD	1	83
520		TRIAMCINOLONA 10 mg/ml SUSPENSIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	26.723
521	195W2	TRIMETOPRIM 160 mg+SULFAMETOXAZOL 800 mg TABLETA	UNIDAD	1	199
522	195U0	TRIMETOPRIM 40 mg+SULFAMETOXAZOL 200 mg/mL SUSPENSION	FRASCO X 60 ml	1	2.056
523	195M0	TRIMETOPRIM 80 mg+SULFAMETOXAZOL 400 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	3.216
524	195W1	TRIMETOPRIM 80 mg+SULFAMETOXAZOL 400MG TAB TABLETA	UNIDAD	1	144
525	196W0	VALPROICO ACIDO 250 mg CAPSULA	UNIDAD	1	214
526	196F0	VALPROICO ACIDO 5 g/100 mL JARABE	FRASCO X 120 ml	1	5.487
527	203I0	VANCOMICINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCIÓN	UNIDAD	1	8.164
528	229M0	VASOPRESINA 20 UI/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	13.511
529	224I0	VECURONIO BROMURO 4MG / ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	8.443
530	197W2	VERAPAMILO 120 mg TABLETA	UNIDAD	1	211
531	197W1	VERAPAMILO 80 mg TABLETA	UNIDAD	1	121
532	FA013	VITAL 1.5 LPC	LPC X 1000 ml	1	61.187
533	198A0	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	UNIDAD	1	114
534	199W0	WARFARINA SODICA 5 mg TABLETA	UNIDAD	1	158

535	200R0	YODOPOVIDONA 10% SOLUCIÓN TOPICA	FRASCO X 60 mL	1	3.091
536	200R1	YODOPOVIDONA 8% ESPUMA	FRASCO X 60 mL	1	3.013
537		YODOPOVIDONA 5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO GOTERO	1	13.406
538	201P0	ZIDOVUDINA 10 mg/ml SOLUCIÓN ORAL	FRASCO X 240 ml	1	14.015
539	247M0	ZIDOVUDINA 200 mg/20 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	UNIDAD	1	100.937
540		PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA	CAJA X 100 TAB	1	268
541	19965195-1	VALSARTÁN 80MG TAB CX14	UNIDAD	1	262
542	19975970-5	VALSARTÁN 160MG TAB CX14	UNIDAD	1	399
543	20048817-13	VALSARTÁN 320MG TAB CX30	UNIDAD	1	1.848
544		ONDANSETRON 8MG/4ML SOL INY AMPX4ML	UNIDAD	1	2.628
545		SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE (BOTHROPS + CROTALUS) 8MG/ML 7MG+1MG/ML) SOL INY VIALX10ML - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD	1	378.360
546	20232639-1	SACUBITRIL+VALSARTÁN 50MG TAB CX30	UNIDAD	1	3.350
547	20232642-2	SACUBITRIL+VALSARTÁN 100MG TAB CX60	UNIDAD	1	4.708
548	20232817-2	SACUBITRIL+VALSARTÁN 200MG TAB CX60	UNIDAD	1	4.708
549	20094117-1	PREGABALINA 25MG CAP CX30	UNIDAD	1	325
550	20041735-5	PREGABALINA 50MG CAP CX30	UNIDAD	1	1.026
551	20091820-6	PREGABALINA 75MG CAP CX300	UNIDAD	1	115
552	20091819-6	PREGABALINA 150MG CAP CX300	UNIDAD	1	174
553	20232966-1	LEVETIRACETAM 500MG/5ML SOL INY VIALX5ML CX10	UNIDAD	1	21.954
554		ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE SOLUCIÓN PARENTERAL	CAJA X 1 VIAL X 10 ml	1	378.360,00
555		FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIESCORPIÓNICO 1.8 mg SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL	1	865.438,00
556		MEZCLA LACTEA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. F-100	SOBRE/ LATA DE METAL DE 400G	1	85.850,00
557		ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO A BASE DE MANI LIPIDOS VIT. MIN. 500 KCAL.PLUMPY NUT	SOBRE/ 92g	1	7.556,50
558		HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/mL	AMPOLLAS O VIALES CON 20 MG / 1 ML.	1	62.988,00
559		EQUIPO GLUCOMETRO G30A(GLUCOQUICK) - PROCAPS	UNIDAD	1	-
		EQUIPO GLUCOMETRO G30A(GLUCOQUICK) - PROCAPS	UNIDAD	1	1,00
560		GLUCOMETRIA G30A (50 TIRAS+50 LANCETAS GLUCOQUICK) PROCAPS	UNIDAD	1	490,00

Se aclara que los valores o precios de referencia de los medicamentos relacionados en los ítems 554 al 560, fueron obtenidos del modificatorio número 1 de fecha 28 de julio de 2026 que se le realizó al contrato 0216-2026, por ser unos ítems no previstos en el contrato inicial.

De igual forma se deja constancia que referido contrato le fue realizado el modificatorio 2 de fecha 19 de agosto de 2026, donde se ajustó el precio de varios medicamentos, de conformidad con la circular No. 000022 del 19 de junio de 2026 expedida por la *Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM)*; en todo caso estos ítems o medicamentos ya se encuentran actualizados en el cuadro anterior de precios techo o de referencia.

En atención a lo justificado en el numeral anterior, conforme al promedio del consumo mensual, y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene entonces que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($488´400.000,00)**.

Este valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecte el contrato y las actividades que de él de deriven, si ello hubiese lugar. Se aclara que, para esta necesidad, su valor estimado lo soporta la Entidad, sin que esto impida que a futuro y de requerirse y contar con más presupuesto puedan surtirse adiciones o modificaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la misionalidad de la Entidad.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**“SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS Y LOS ALIMENTOS CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES (APME) NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU”**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE	El presente proceso de contratación a celebrarse, se estima en la suma total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($488´400.000,00).** Sobre este presupuesto se aplicarán todos los costos directos e indirectos, tributos, los impuestos, tasas y contribuciones

LA CONTRATACIÓN	establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1130 del 28 de agosto de 2026.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se ejecutará por bolsa o monto agotable y será pagado mediante actas parciales por mensualidades o fracciones vencidas, conforme a los valores unitarios (IVA incluido) ofrecidos por el contratista seleccionado en su oferta técnico-económica, avalado por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagara las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes, previa: **1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de los documentos que le solicite el Supervisor o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al flujo de caja, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presupuesto oficial se establece conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que dichos recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2026, considerando que la Entidad va logrando obtener flujo de caja y nuevos recursos, a medida que vende servicios de salud de su portafolio, de los pagos que surten las entidades responsables de pago (ERP), entre otros; de manera que a futuro, de contar con más recursos y/o flujo de caja, podrá ser adicionado y/o prorrogado el Contrato que resulte adjudicado, según la necesidad de la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, que ocasione la celebración, legalización, ejecución y terminación/liquidación del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden cobijados, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del

	contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será **DOS (2) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos.**
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

1. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades, verbigracia, en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el proponente persona natural o representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (En caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (Persona jurídica) o convencional (Consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (Persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01 de esta Invitación. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio competente, cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) y a las reglas de esta Invitación.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto.
2. Identificación de los integrantes.
3. Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
4. Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
5. Facultades del representante legal.
6. Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
7. La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
8. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
9. Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) Proponente(s) deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los Términos de Referencia/Invitación, en donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. **Nota:** De toda la información y documentación solicitada a lo largo de la presente Invitación (Pliego-Términos de Referencia) el proponente deberá aportar, tanto aquella que conste, así como la que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P). Por lo tanto, la E.S.E. ISABU al momento de realizar la verificación de las propuestas tomará como válida la información certificada en dicho registro (Cuando se exija su presentación para el proceso de selección), y las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la Entidad Contratante, serán verificadas con la documentación adicional, que el proponente aporte en su propuesta.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (Cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015) y la Ley 1607 de 2012 (C.R.E.E), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, S.E.N.A, el I.C.B.F, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el S.E.N.A y el I.C.B.F. cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (Salud y pensión), así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago y/o certificado de pago de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, emitido por el competente, es decir el representante legal o revisor fiscal del proponente (Según corresponda).

1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 (Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011), ningún proponente, ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: Inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del Boletín de Responsables Fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, en concordancia con el artículo 183 numeral 4º.

1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBERTAD Y/O ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Se omitió la exigencia a los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:

"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Así las cosas, al tratarse de un contrato de suministro, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.E.D.A.M)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – R.E.D.AM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe allegar el certificado del portal web del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MIN. TIC), con el cual la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades por este concepto.

1.16 CARTA DE AUTORIZACION Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADESEN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento (ANEXO a la Invitación). Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de 18 años.

1.17 CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA.

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

2 EXPERIENCIA GENERAL.

La ESE ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Empresa, lo cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de actividades iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia

en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

Para acreditar esta experiencia la E.S.E. ISABU solicita la presentación de certificación contractual o minuta de contrato acompañada del acta de terminación y/o acta de liquidación, correspondiente(s) hasta máximo DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el del presente proceso contractual y cuya cuantía o sumatoria de las cuantías, sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

La experiencia del oferente plural (Unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos, cuyo valor ejecutado o sumatoria de las cuantías sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que acredite la ejecución del objeto o alcance descrito anteriormente.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

3 CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Atendiendo el objeto contractual y su alcance se deberá acreditar inscripción ante la Secretaría de Salud Departamental como comercializador de productos de laboratorio, tales como insumos, o reactivos, o establecimientos farmacéuticos.

3.2 REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Atendiendo el alcance del presente objeto contractual, se hace necesario que el respectivo proveedor cuente con el correspondiente Establecimiento de Comercio en el Área Metropolitana de Bucaramanga, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio. Lo anterior, para garantizar los tiempos expeditos de entrega (12 horas), rotación, devolución de los medicamentos, insumos y material médico y en general para un mejor desarrollo del contrato.

3.3 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS

Con el fin de validar las condiciones de higiene, los proponentes deben adjuntar el procedimiento sobre la realización de actividades y/o programas de control de plagas en el último año, en sus instalaciones físicas, con la correspondiente constancia y/o certificación de fumigación.

3.4 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS

Los proponentes deben presentar el procedimiento de recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos. Para tal efecto deberá anexar a la propuesta esquema o flujograma que grafique e ilustre como es el proceso de recepción, almacenamiento y despacho, debidamente certificado por el representante legal. Concordante con lo anterior, se debe allegar a su vez el correspondiente control de temperatura y certificado de calibración de los instrumentos para control de cadena de frio.

3.5. CONCEPTO SANITARIO VIGENTE, CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EXPEDIDO POR INVIMA (SEGÚN APLIQUE) O SOPORTE DE CONTAR CON VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA(S) SECRETARÍA(S) DE SALUD TERRITORIAL(ES):

El proponente deberá allegar Certificado de Capacidad de Almacenamiento expedido por INVIMA (Según aplique) o soporte de contar con visita de inspección, vigilancia y control de la(s) Secretaría(s) de Salud Territorial(es) competente, para lo cual aportará el Acta de Visita Sanitaria a Establecimientos farmacéuticos y/o Servicios Farmacéuticos, donde conste el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad farmacéutica para su funcionamiento y donde la autoridad sanitaria competente le autoriza para: COMPRAR, ALMACENAR, VENDER AL POR MAYOR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, ALIMENTOS CON INDICACIONES TERAPÉUTICAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÈTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR E HIGIENE y MANEJO MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL. Aunado a lo anterior anexará el Concepto Sanitario vigente, expedido por la Secretaría(s) de Salud Territorial(es) competente.

3.6. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural proponente, si es persona jurídica por el representante legal (Autorizado o competente), o si es proponente plural por su representante; o quien haga sus veces; en donde adicionalmente manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Las requisiciones de los medicamentos, material e insumos médicos y en general los bienes objeto de suministro, serán entregados de forma oportuna en los lugares que indique el Supervisor del Contrato, en óptimas condiciones y sus fechas de vencimiento por regla general no serán inferiores a dos (2) años (Salvo autorización del Supervisor del Contrato); de igual forma, los bienes se acompañarán de las indicaciones de uso, precauciones y advertencias, ficha técnica y se encontrarán debidamente empacados y/o rotulados conforme a lo exigido por las autoridades sanitarias y normativa aplicable; también se comprometerá a asegurar que los bienes se fabricarán o importarán, almacenarán, transportarán y/o comercializarán dando cumplimiento pleno a los estándares establecidos en las normas jurídicas, ambientales y normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, asegurando su calidad y seguridad.

b) Los bienes a suministrar contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA vigente, para su importación, fabricación y/o comercialización (Según aplique), y en general garantizará que durante toda la ejecución del contrato contará con la totalidad de permisos, licencias, autorizaciones o habilitaciones vigentes que lleguen a ser necesarias para la correcta ejecución del contrato (Según aplique).

c) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los mismos en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario o el que le indique el Supervisor de Contrato, sin costo alguno adicional para el Contratante y hará entrega de estos en el(los) lugar(es) que sea(n) indicado(s) por el Supervisor del Contrato.

d) Cumplirá durante todo el Contrato con la totalidad de requisitos establecidos acorde a los procesos declarados ante las autoridades de inspección vigilancia y control los cuales estén en la normatividad vigente y con las disposiciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías de Salud departamentales o autoridad sanitaria competente (Según aplique).

e) Bajo gravedad de juramento el oferente certifica que, durante todo el plazo del contrato, en caso de resultar adjudicatario, contará por su propia cuenta y riesgo con el personal vinculado que llegue a necesitar para la correcta ejecución del contrato, los insumos, las herramientas y equipos que cumplan el lleno de estándares normativos jurídicos y técnicos, junto con los respectivos elementos de protección personal (EPP), y verificará que durante toda la ejecución, el talento humano que coloque a disposición para el desarrollo del contrato, cumplirá con la idoneidad, perfil y preparación académica requerida para ejercer la profesión u ocupación u oficio que sea necesaria para la adecuada ejecución contractual y se comprometerá el Contratista al pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato, y en general cumplirá las exigencias que realice la Ley, norma técnicas o el Contratante para el correcto desarrollo del Contrato.

f) De ser adjudicatario del contrato, ejecutará el suministro con autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, cumpliendo los parámetros de eficiencia y responsabilidad fijados por la lex artis, [Resoluciones No.1478 de 2006, 4002 de 2007, 07 de 2018, 3100 de 2019 (Modificada por las Resoluciones No.2215 de 2020, 648 de 2023 y 465 de 2025), Resolución No. 5095 de 2018 (Modificada por la Resolución 1328 de 2021), Resolución 1405 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 4725 de 2005, Decreto 780 de 2016, normas de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo, demás normas aplicables y concordantes.] por las normas sanitarias, ambientales (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Protección Social, Decreto 780 de 2016, Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019 y Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, según aplique), de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo que el proponente se compromete a que durante todo el desarrollo del contrato mantendrá implementado y dará cumplimiento a la regulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Resolución 0312 de 2019 y Resolución 773 del 2021, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 0591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, y las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, y en general, velará por el cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo del Contrato.

g) El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del Contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros.

h) En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las

partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo.

i) De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a la necesidad de la Entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los términos de referencia, denominado ANEXO No.2 los oferentes deben anexar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS, tomando como base la oferta del proponente y el Estudio y Análisis Económico del Sector.

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- La Entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el Anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por el(los) proponente(s) se totalizarán y con este valor se adjudicará a quien cumpla de conformidad con las condiciones, requisitos establecidos en la Invitación y bajo el principio de selección objetiva.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l) La no presentación de la oferta económica.
m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
p) Cuando los valores de la oferta económica (anexo 2) sobrepase los valores establecidos por la entidad.
q) Y las demás contempladas en la Ley.

DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

 - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza

del contratista.

Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinar exigir los siguientes amparos:

	AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Por plazo mínimo de noventa (90) días calendario o el que en cada caso considere la ESE ISABU, para garantizar la seriedad de la propuesta.
	Cumplimiento del contrato	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual	X		Su cuantía no será inferior: a) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por de ejecución del contrato.
	De responsabilidad medica		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Correcto funcionamiento de los equipos		X	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Calidad de los bienes	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
	Calidad del servicio		X	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**	**FIRMA:** _____

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yuli Andrea Páez Sanabria
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU